BOGOTÁ, OCTUBRE DE 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA No. 307-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Powered by CamScanner

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es **LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratos del CENAC (Central Especializada Administrativa y Contable de Ingenieros), Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, concentra la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, por lo cual, su misión consiste en brindar a las Unidades Centralizadas, los bienes, servicios y recursos necesarios para el cumplimiento de la misión Institucional y los objetivos estratégicos del Ejército Nacional.

Una vez adelantado el proceso de verificación de las últimas vigencias fiscales, se pudo establecer que la CENAC INGENIEROS, **no ha adjudicado contratos con objeto igual o similar** al del presente proceso de selección, cuyo objeto es la **"LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TECNICAS IGUALES O SIMILARES.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de contratación, se realizó la consulta en la Plataforma SECOP II y se encuentra la siguiente contratación con especificaciones técnicas similares, más no idénticas, a las establecidas para el presente proceso:

PROCESO-OBJETO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	FECHA DEL CONTRATO	GARANTIAS	PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA COMPRA DE VEHÍCULO TIPO GRÚA CANASTA AISLADA CON DESTINO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ-VIGENCIA 2025	SASI 2025-0712	2.3.2.02.01.004.8.0.0.210.2010.154.1.2.3.1.05	$800.000.000	INVERSIONES JORTER S.A.S NIT 901.824.060-7	7/10/2025	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución previsto será de tres (3) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio- entro Administrativo Municipal, calle 6 No. 6-24.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres, requiere la adquisición de una grúa tipo canasta aislada en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 0241 del 12 de marzo de 2026 Fortalecimiento de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional – Decreto de Emergencia del Gobierno Nacional".

La Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres apoya, planea y desarrolla las tareas para la adecuada ejecución del apoyo a las comunidades vulnerables en la gestión integral del riesgo de desastres, sumando capacidades a las instituciones del orden municipal, departamental, Nacional e Internacional, integrando esfuerzos interinstitucionales con las entidades del Sistema Nacional para

Powered by CamScanner

la Gestión del Riesgo de Desastres de manera efectiva en el territorio nacional, enmarcados en la doctrina estandarizada.

2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres, en cumplimiento de su misión constitucional y de las funciones asignadas al Ejército Nacional en materia de gestión del riesgo, atención de emergencias y apoyo a la población civil, mantiene una capacidad operativa orientada a responder de manera inmediata y eficaz ante situaciones de desastre, calamidad pública o eventos que requieran la intervención de sus unidades especializadas en el territorio nacional.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 0241 de 2026, mediante el cual se asignaron recursos para fortalecer las capacidades de respuesta institucional frente a las emergencias presentadas en el país, se identificó la necesidad de adquirir material especializado en el marco del proyecto "Fortalecimiento de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional". No obstante, la naturaleza de estos equipos y la misión permanente de la Brigada hacen necesario que su disponibilidad permita atender no solo las situaciones que dieron origen a la asignación de los recursos, sino también futuras emergencias o calamidades que se presenten en cualquier región del territorio nacional, de acuerdo con los requerimientos operacionales y las disposiciones del mando.

La naturaleza de las operaciones desarrolladas por las unidades de Ingenieros exige contar con una grúa tipo canasta aislada, permitiendo el despliegue inmediato de capacidades hacia las zonas afectadas por inundaciones, deslizamientos, avenidas torrenciales y demás eventos que comprometan la seguridad de la población y con el deber de ejecutarla en la infraestructura eléctrica de la zona afectada.

La adquisición de este equipo no solo responde a un requerimiento técnico y operativo de apoyo en el mantenimiento eléctrico, sino que también constituye una medida esencial para preservar la integridad y seguridad del personal militar que participa en las operaciones de atención de emergencias. Las unidades de ingenieros enfrentan permanentemente riesgos asociados al control de movimientos a zonas de inundaciones, las evacuaciones, la atención de incendios y otras actividades desarrolladas en condiciones de alta complejidad, las cuales requieren equipos confiables y de alto desempeño.

En consecuencia, la disponibilidad de esta grúa tipo canasta aislada permitirá fortalecer la capacidad de reacción del Ejército Nacional, optimizar los tiempos de respuesta, reducir los riesgos para el personal interviniente y contribuir a la protección de la vida, la integridad de las comunidades y la preservación de la infraestructura estratégica del Estado, garantizando el adecuado aprovechamiento de los recursos asignados mediante el Decreto Legislativo No. 0241 de 2026 y su utilización en el cumplimiento de la misión institucional.

VERIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los bienes y/o servicios a adquirir con el presente proceso de contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC Y DANE con su respectiva CATALOGACION PRESUPUESTAL y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.



NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-003	10		COING	$ 770.000.000,00
TOTAL				$ 770.000.000,00

Powered by CamScanner

RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIR

CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-004-003-05				EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION Y SUS PARTES Y PIEZAS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4352001	GRUA TIPO CANASTA AISLADA características: de acuerdo con la ET EMPP-CEDE10-1035	UNIDAD	0	1	24101624	OMITIDO	NO CLASIFICADO

2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la Demanda; c) Análisis de la Oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales elaborar el análisis del sector, así:

> *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

2.3.1. ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: Aspectos Generales; Estudio de la oferta; Estudio de la demanda.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (del 25 de septiembre de 2025), a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación de **LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL**. En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Powered by CamScanner

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2025, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

ARTÍCULO 41. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5o. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Procede por tanto el análisis de la procede de Acuerdos Marcos de Precios para el presente proceso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, que al tenor dice:

> "*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.*"

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la citada norma, se verificaron en la página web de "*COLOMBIA COMPRA EFICIENTE*" los Acuerdos Marco de Precios vigentes, evidenciándose que NO existen Acuerdo Marco que estén relacionados directamente con los bienes objeto del presente proceso.

En consecuencia, de lo anterior se realizó la respectiva consulta a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/, de la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciándose que, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para **LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Powered by CamScanner

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública, al eliminar costos de intermediación, haciendo más ágiles y simples los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/agregacion-de-demanda espec%C3%ADfica, no pudo identificar que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

2.3.2. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO



El Ejército Nacional requiere fortalecer su capacidad técnica y operativa para la ejecución de actividades de inspección, mantenimiento, intervención y atención de infraestructura eléctrica aérea, particularmente en redes de media y baja tensión, en las cuales resulta necesario realizar trabajos en altura bajo condiciones técnicas y de seguridad adecuadas.

La ejecución de este tipo de actividades implica la presencia de riesgos asociados al trabajo en alturas, riesgo eléctrico, manipulación de herramientas y operación en proximidad de redes energizadas o susceptibles de energización. En consecuencia, se requiere disponer de un equipo especializado que permita el acceso y posicionamiento del personal técnico en altura mediante una plataforma de trabajo elevada, estable y dotada de las características de aislamiento y seguridad requeridas para el desarrollo de las labores, de conformidad con las condiciones técnicas y operativas previstas por la Entidad.

La adquisición del equipo deberá garantizar condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad estructural, aislamiento eléctrico, capacidad operativa, confiabilidad y compatibilidad entre el vehículo portador y el sistema elevador, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-1035 – "Grúa Tipo Canasta Aislada", así como en los demás documentos que integran el proceso contractual.

En consecuencia, la adquisición de una grúa tipo canasta aislada permitirá fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de actividades técnicas sobre infraestructura eléctrica aérea, facilitando el acceso del personal a diferentes alturas y puntos de intervención y proporcionando condiciones técnicas adecuadas para la ejecución de las labores requeridas, de acuerdo con los procedimientos de seguridad aplicables y las condiciones particulares de cada operación.

Por lo anterior, se considera técnicamente necesaria la adquisición de una (1) grúa tipo canasta aislada, nueva, completamente ensamblada e integrada, que incluya vehículo portador, sistema elevador, plataforma o canasta de trabajo, sistemas de estabilización, seguridad, control y aislamiento, así como los accesorios, documentación técnica, capacitación, garantía, mantenimiento y soporte requeridos para su adecuada operación, conforme a las condiciones establecidas en la respectiva especificación técnica.

Desde el punto de vista técnico, el mercado relacionado con el suministro de grúas tipo canasta aisladas se encuentra conformado por fabricantes, carroceros, distribuidores, representantes y empresas especializadas en el diseño, fabricación, integración, comercialización y suministro de vehículos y equipos destinados a la ejecución de trabajos en altura, mantenimiento, instalación, inspección, atención de emergencias y demás actividades que requieran el acceso seguro de personal a diferentes niveles de elevación.

Asimismo, hacen parte de este mercado los proveedores que cuentan con capacidad para prestar servicios de garantía, mantenimiento, asistencia técnica y suministro de repuestos, componentes y

Powered by CamScanner

demás elementos necesarios para asegurar la continuidad operacional de los equipos durante su vida útil.

El bien requerido corresponde a una grúa tipo canasta aislada, destinada a facilitar el acceso y posicionamiento del personal técnico, herramientas y elementos necesarios para la ejecución de actividades que requieran trabajos en altura sobre infraestructura eléctrica aérea. Su adquisición permitirá fortalecer las capacidades logísticas y operacionales de la Entidad, facilitando el desarrollo de actividades de inspección, mantenimiento, instalación, intervención, atención y demás labores técnicas que deban ser ejecutadas en las unidades donde sea requerida su utilización.

En consecuencia, el equipo deberá cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y en el anexo técnico, particularmente en lo relacionado con la capacidad y altura de trabajo, alcance vertical y horizontal, características y dimensiones de la canasta o plataforma de trabajo, capacidad de carga, configuración y características del brazo de elevación, sistema hidráulico, sistema de estabilización, estructura y elementos de soporte, controles de operación, sistemas de emergencia, dispositivos de seguridad, características de aislamiento eléctrico, señalización e iluminación, así como las demás condiciones requeridas para garantizar adecuados niveles de estabilidad, seguridad, resistencia, funcionalidad, confiabilidad y durabilidad durante su operación.

Desde el punto de vista funcional, las grúas tipo canasta aisladas disponibles en el mercado pueden presentar diferentes configuraciones, capacidades y sistemas de operación, dependiendo de factores tales como la altura de trabajo, alcance lateral, capacidad de carga de la canasta, configuración del brazo, características del sistema de aislamiento, tipo y capacidad del vehículo portador y condiciones particulares de utilización.

Por lo anterior, las condiciones técnicas definidas por la Entidad deberán responder a la necesidad institucional y a las condiciones reales de operación previstas, estableciendo requisitos funcionales, proporcionales y técnicamente necesarios para garantizar que el equipo sea adecuado para las actividades objeto de la contratación, sin incorporar exigencias que no guarden relación directa con la finalidad del bien requerido.

Los equipos disponibles en el mercado incorporan diferentes sistemas orientados a garantizar condiciones de seguridad durante la ejecución de trabajos en altura, entre ellos sistemas de estabilización, brazos articulados, telescópicos o configuraciones equivalentes, mecanismos hidráulicos de elevación, controles de operación desde la canasta y/o desde tierra, dispositivos de emergencia, elementos de protección y sujeción, sistemas de bloqueo y seguridad, señalización e iluminación, así como características técnicas de aislamiento eléctrico cuando el equipo se encuentra destinado a operaciones en proximidad de redes eléctricas.

Estos elementos permiten atender diferentes necesidades operacionales, razón por la cual las características particulares exigidas deberán corresponder a las condiciones de trabajo previstas por la Entidad y a los parámetros establecidos en la Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-1035 – "Grúa Tipo Canasta Aislada".

De igual manera, resulta técnicamente necesario que el bien ofertado cuente con el correspondiente respaldo técnico, garantía, disponibilidad de repuestos y asistencia posventa, de manera que se garantice su adecuada conservación, mantenimiento y disponibilidad operacional durante su vida útil. Lo anterior adquiere especial relevancia considerando que el equipo estará destinado al desarrollo de actividades operacionales y podrá ser requerido en diferentes zonas del territorio nacional, bajo condiciones variables de operación, desplazamiento y utilización.

Asimismo, atendiendo la naturaleza integral del equipo, resulta necesario considerar dentro de las condiciones de suministro aspectos relacionados con la entrega, puesta en funcionamiento, pruebas operativas, capacitación o instrucción para el manejo del equipo, entrega de manuales y documentación técnica, así como los demás elementos requeridos para su correcta operación, mantenimiento y conservación, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico.

En el mercado nacional existe oferta de grúas tipo canasta aisladas y equipos especializados para trabajos en altura, provenientes de fabricantes, distribuidores, representantes y empresas especializadas, lo que permite identificar proveedores con capacidad técnica y comercial para atender los requerimientos de la Entidad.

La oferta disponible comprende diferentes configuraciones, capacidades y características técnicas, por lo cual las condiciones establecidas en el proceso deberán orientarse a satisfacer la necesidad específica de la Entidad, procurando que los requisitos técnicos sean objetivos, verificables y directamente relacionados con el objeto contractual, sin establecer exigencias que no resulten

Powered by CamScanner

necesarias para su cumplimiento y favoreciendo condiciones adecuadas de participación y pluralidad de oferentes.

En consecuencia, del análisis técnico efectuado se evidencia que el mercado cuenta con capacidad para suministrar grúas tipo canasta aisladas que respondan a las necesidades operacionales de la Entidad, existiendo proveedores especializados con capacidad técnica, infraestructura, experiencia y respaldo comercial para atender las condiciones establecidas en el estudio previo y en la respectiva especificación técnica.

Lo anterior permite establecer condiciones adecuadas para adelantar el proceso de contratación, procurando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la satisfacción efectiva de la necesidad institucional, mediante la adquisición de un equipo integral que permita fortalecer las capacidades técnicas, operacionales y logísticas del Ejército Nacional para la ejecución de actividades de inspección, mantenimiento, intervención y atención de infraestructura eléctrica aérea que requieran acceso y trabajo en altura.

ANÁLISIS TÉCNICO AMBIENTAL

Desde el componente ambiental, la operación y mantenimiento del bien puede generar residuos asociados principalmente a aceites, lubricantes, filtros, baterías, llantas y demás elementos de consumo. Por lo anterior, estos deberán ser gestionados de acuerdo con la normatividad ambiental aplicable y mediante los sistemas de recolección o gestores autorizados cuando corresponda.

Del mismo modo, el vehículo portador deberá cumplir con las disposiciones aplicables en materia de emisiones contaminantes.

2.3.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente - de 2025; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA que tendrá por objeto "**LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL**" Permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector:

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes que oferten bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas

Por lo anterior, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** en atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. y teniendo en cuenta que el gobierno nacional ha asignado disponibilidad presupuestal para LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-INGENIEROS con el fin de garantizar los recursos para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las exigencias económicas, técnicas y jurídicas dentro del proceso de contratación brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas. La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto, **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.** Prestadas por empresas a nivel local y regional, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el estudio de mercados.

Powered by CamScanner

De acuerdo con el plan de necesidades consolidado y emitido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS para el objeto descrito anteriormente, se establece la modalidad de contratación por Selección Abreviada De Menor cuantía para la adquisición de elementos de intendencia.

ACTIVIDAD ECONOMICA

SECTOR ECONÓMICO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos económicos, aspectos técnicos y aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector", a continuación, se establece el análisis del sector para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. En concordancia se sustentan así la viabilidad de tramitar el presente proceso, y cuyo análisis se describe a continuación:

2.3.4. VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR



En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del SECTOR TERCIARIO, más específicamente en el **SECTOR COMERCIO.**

Productos Incluidos Dentro del Sector.

Toda vez que el proceso adelantar requiere de diferentes componentes que conforman el proyecto a ejecutar, por lo anterior, teniendo en cuenta la "Clasificación industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas" se abordará la identificación en diferentes clases CIIU. La entidad ha determinado identificar las siguientes actividades económicas.

La CIIU tiene por finalidad establece una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización

Powered by CamScanner

de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Adicionalmente se realizó el análisis en la plataforma de la Superintendencia de Sociedades Sistema de Información Societario (SIIS), teniendo en cuenta las siguientes actividades económicas relacionadas con el objeto del proceso, así:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
4659	**Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.**

Gremios y asociaciones que participan en el sector

- ANDI, especialmente las empresas vinculadas a metalmecánica, maquinaria y equipos.
- ACOPI, por la participación potencial de MIPYMES proveedoras.
- FENALCO, por comercializadores y distribuidores.
- Cámara Colombiana de la Infraestructura, como referente de empresas que utilizan maquinaria y equipos especializados.
- Consejo Colombiano de Seguridad, como referente técnico en materia de seguridad para operación de equipos.

Aspectos Económicos

Crecimiento global: Se proyecta que el crecimiento mundial se desacelere entre 2,6% y 3,1% en 2026, dependiendo de la fuente y los supuestos sobre conflictos internacionales y adopción tecnológica.

Esta cifra representa un descenso respecto al promedio prepandémico de 3,2% y refleja la combinación de tensiones geopolíticas, barreras comerciales persistentes y obstáculos estructurales en la inversión. Las economías avanzadas, como Estados Unidos, Europa y Japón, muestran un crecimiento moderado, mientras que países en desarrollo como China, India e Indonesia mantienen un desempeño relativamente sólido gracias a la demanda interna y políticas específicas.

Inflación y condiciones financieras: La inflación global se proyecta entre 3,1% y 4,7% en 2026, con un aumento en algunos sectores debido a la guerra en Oriente Medio y los costos energéticos, seguido de una moderación en 2027. Aunque las tasas de interés se han relajado y los mercados muestran cierto optimismo, los altos niveles de deuda y la volatilidad en sectores tecnológicos y energéticos continúan representando riesgos financieros.

Factores de riesgo y oportunidades: Entre los riesgos principales se incluyen la prolongación o expansión de conflictos geopolíticos, la fragmentación comercial, ajustes en la productividad impulsada por la inteligencia artificial y choques climáticos.

Por otro lado, la adopción temprana de tecnologías como la IA y la reducción sostenida de tensiones comerciales podrían impulsar la productividad y el crecimiento económico. El aumento del gasto en defensa puede estimular la actividad a corto plazo, pero también genera presiones inflacionarias y riesgos fiscales.

Comercio, inversión y desigualdad: El comercio mundial se desacelera tras un desempeño superior al esperado en 2025, afectado por barreras comerciales y la desaparición de impulsores temporales. La inversión global sigue moderada, especialmente en economías vulnerables al clima y con alto endeudamiento. La desaceleración amplía la brecha en los niveles de vida, afectando principalmente a los hogares de bajos ingresos y a países de ingreso bajo.

Economías en desarrollo: crecimiento desigual; algunas se benefician de la demanda interna y medidas de política específicas, mientras que otras enfrentan choques climáticos y limitaciones fiscales.

En 2026, la economía mundial muestra resiliencia frente a la incertidumbre, pero enfrenta un entorno de crecimiento moderado, inflación variable y riesgos geopolíticos significativos. La cooperación internacional, la adaptabilidad de políticas y la inversión en productividad tecnológica serán clave para sostener la estabilidad y mitigar desigualdades a nivel global

Variables Económicas

Powered by CamScanner

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).


DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026pr-II

Fuente: DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto (PIB)

Powered by CamScanner

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.

Powered by CamScanner

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7% Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,9%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y

Powered by CamScanner

motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%. • Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

Exportaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, las exportaciones decrecen 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 0,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Exportaciones	**-1,0**	**0,3**	**-0,9**

Fuente: DANE, PIB_T

Importaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 5,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Importaciones	**7,5**	**5,6**	**5,1**

Fuente: DANE, PIB_T

IPC- INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Comportamiento de la variación mensual del IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

Powered by CamScanner

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

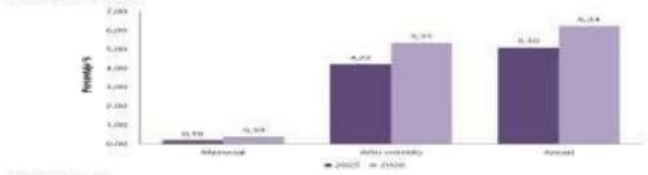
En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

DANE

Boletín técnico

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

Powered by CamScanner

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

Fuente: DANE, IPC

MERCADO LABORAL

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.



Fuente: DANE, GEIH

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.



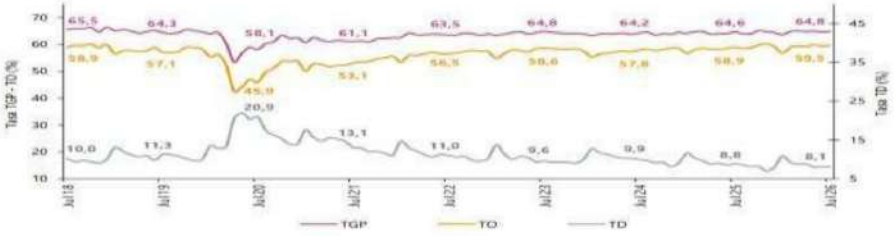
INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS.

Powered by CamScanner

TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)

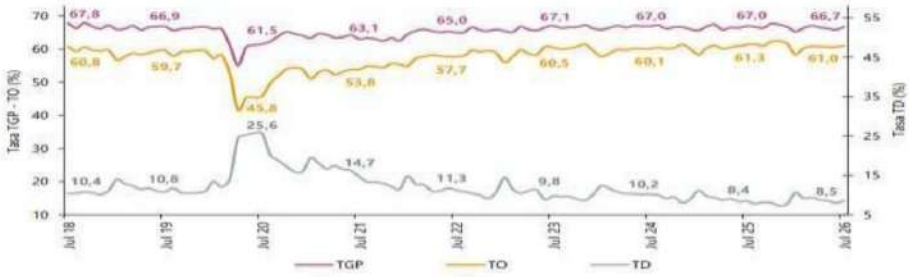


Fuente: DANE, GEIH.

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Julio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGUN LA RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.969	24.547	100	578	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL.

Powered by CamScanner

En julio de 2026, Trabajador por cuenta propia y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,7 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

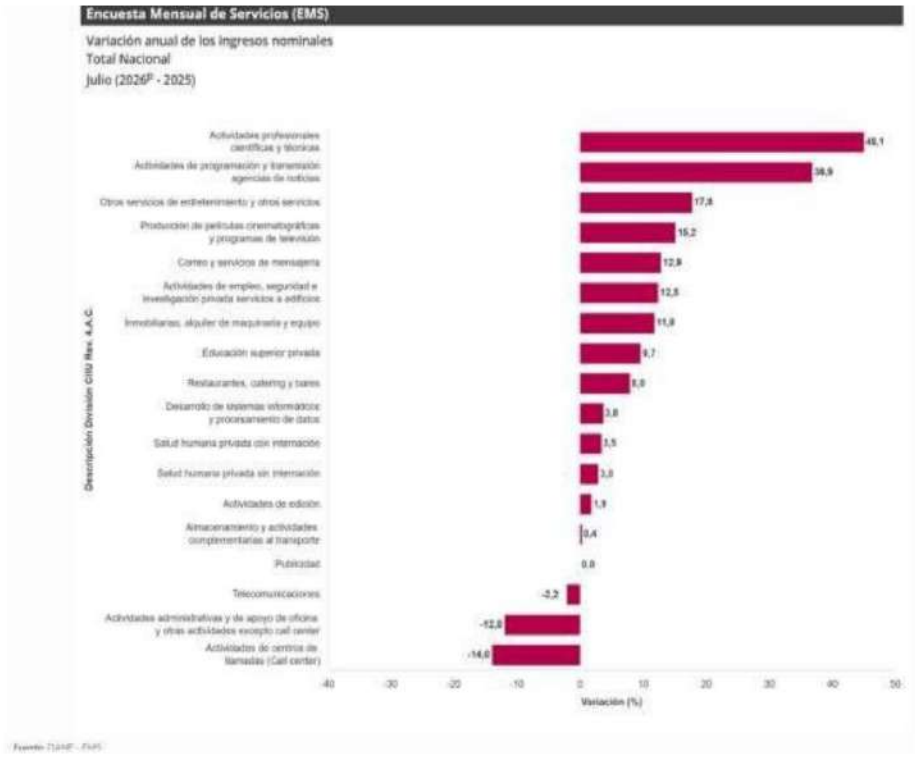
Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.969**	**24.547**	**100**	**578**	
Trabajador por cuenta propia	9.774	10.187	41,5	413	1,7
Patrón o empleador	517	667	2,7	150	0,6
Obrero, empleado del gobierno	809	939	3,8	130	0,5
Obrero, empleado particular	10.885	10.924	44,5	39	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	438	470	1,9	32	0,1
Empleado doméstico	733	733	3,0	1	0,0
Jornalero o Peón	805	619	2,5	-185	-0,8

Fuente: DANE, GEIH.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.



En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

Powered by CamScanner

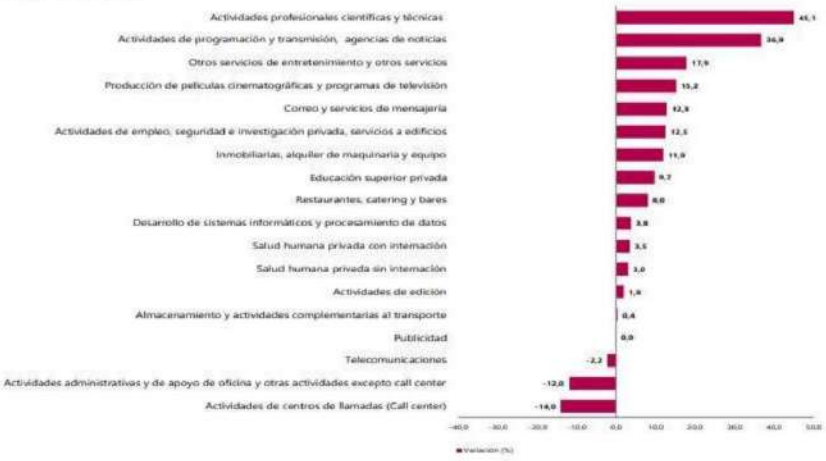
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C.
15 de septiembre de 2026

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Julio de 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)ᵖ



Fuente: DANE, EMS.

Evolución general de los subsectores de servicios

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios, Venta de Mercancías	Otros ingresos	
			Variación (%)	Contribución (PP)		
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	0,1	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,5	11,8	0,0	1,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0	6,8	1,1	0,1
J	División 58	Actividades de edición	1,9	-8,2	-0,3	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,2	4,8	6,5	4,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	36,9	29,3	-0,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,2	1,8	-4,1	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,8	2,2	1,6	-0,0
L,N	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	12,3	-0,4	-0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	45,1	45,0	0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	0,0	0,0	0,0	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,5	12,6	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,0	-14,0	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-12,0	-12,4	0,0	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	8,5	-0,0	1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	3,6	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,0	2,7	0,4	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,9	14,0	0,9	3,1

Fuente: DANE, EMS.

Powered by CamScanner

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,4	2,1	-2,5	1,9	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,5	-0,5	-1,9	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,0	-0,2	-1,1	0,3	
J	División 58	Actividades de edición	-12,3	-8,1	-2,7	-1,6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,3	-2,1	-0,1	2,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,2	-2,5	0,5	-1,2	
J	División 61	Telecomunicaciones	-10,9	-8,6	-0,0	-2,3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,3	2,8	-0,5	-0,0	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,5	-0,3	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,7	-0,6	-2,1	-0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,7	-1,9	-7,6	0,8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,9	1,8	-2,2	0,2	-2,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-15,0	-12,3	-2,7	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,8	-4,4	-8,9	-1,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,7	-0,1	-1,4	-0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	0,1	-0,4	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	0,3	0,1	-0,4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,8	-0,9	-2,1	0,1	

Fuente: DANE, EMS.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA

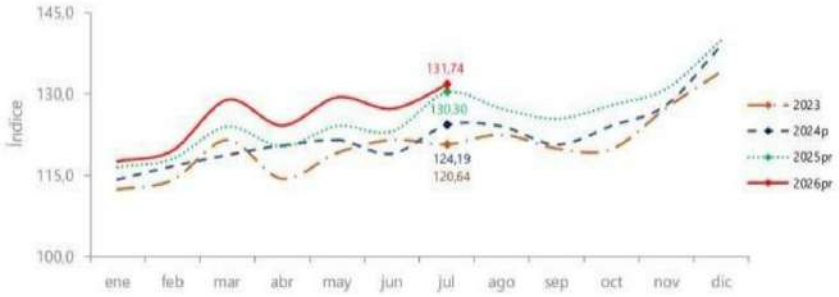
Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025pr (130,30).



Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) 1.1 Comportamiento anual Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025pr (130,30). (Ver gráficos 2 y 3).

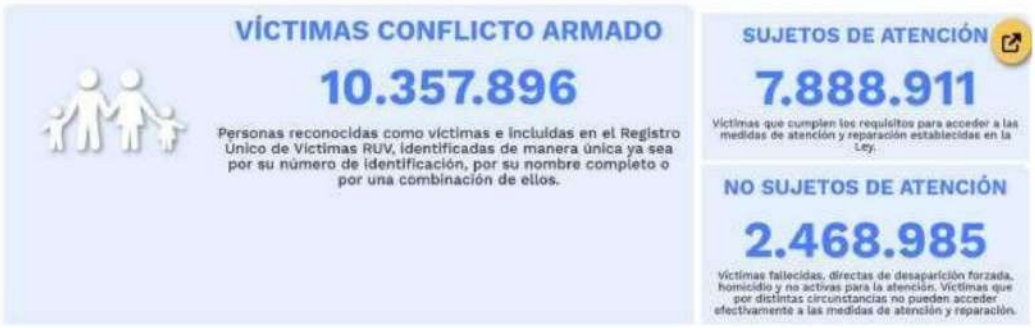
Powered by CamScanner

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (julio)

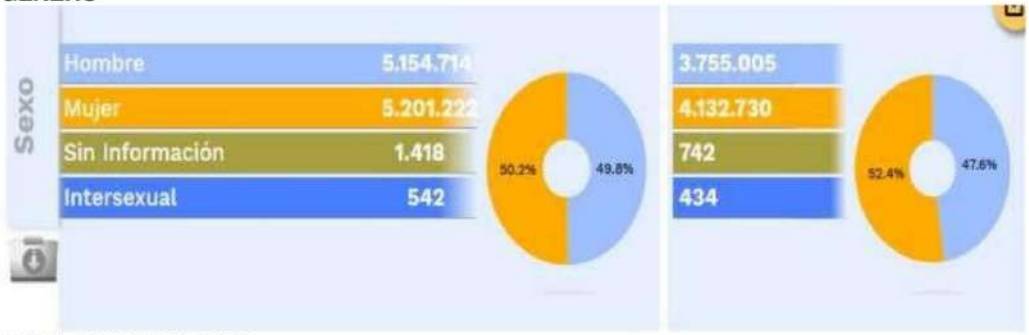


Fuente: DANE, ISE

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



GENERO

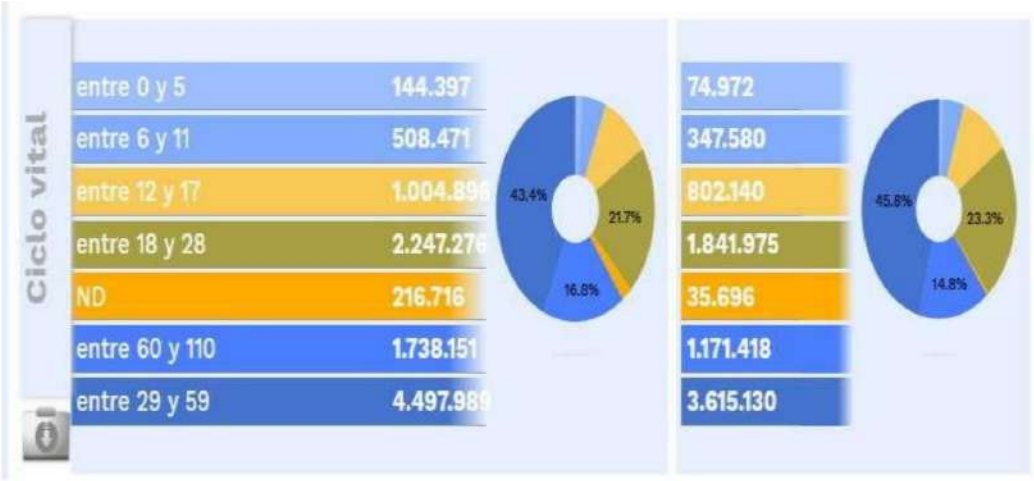


PERTENENCIA ETNICA



CICLO VITAL

Powered by CamScanner



DISCAPACIDAD

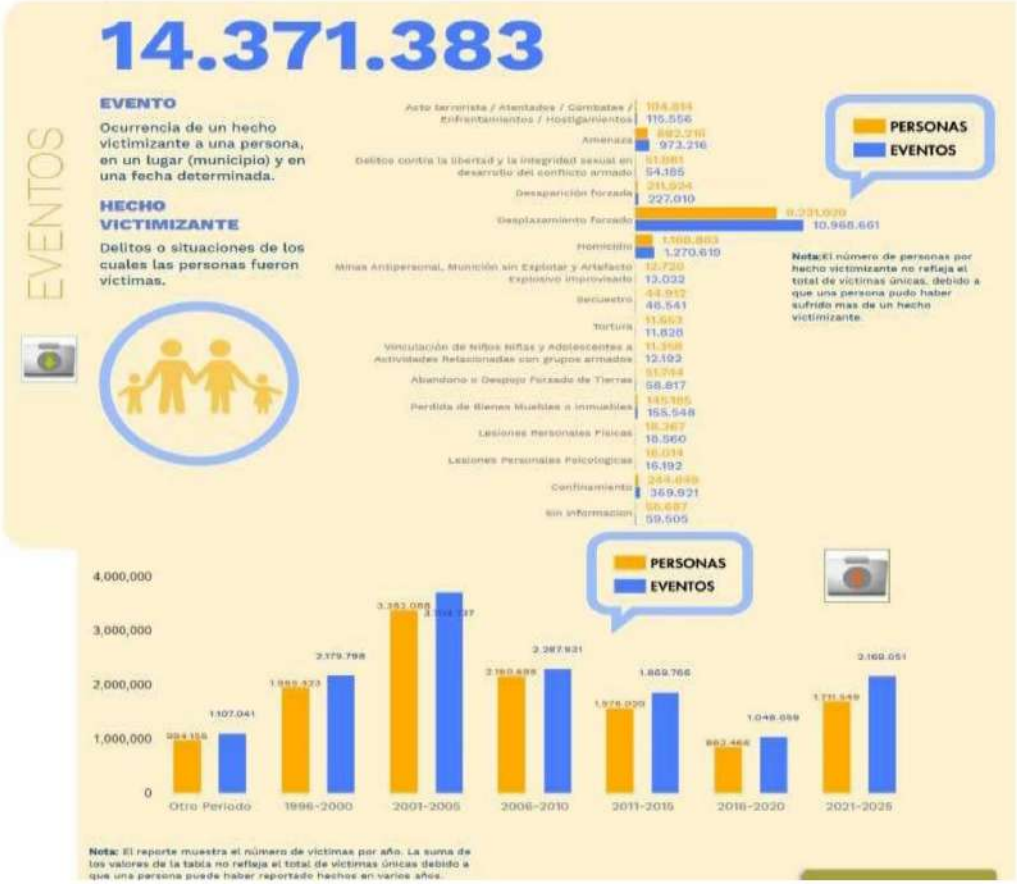


CAMPESINADO



Powered by CamScanner

HECHOS VICTIMIZANTES



VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

Las víctimas del conflicto armado reconocidas por la Ley 1448 de 2011 e incluidas en el RUV tienen derecho a la reparación integral, sin importar si residen en Colombia o en el exterior.

FUENTE: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

MIPYME

En 2026, las MiPymes en Colombia enfrentan desafíos cruciales, destacando el impacto del alza del salario mínimo, que eleva costos laborales y pone en riesgo la rentabilidad, junto con la presión de la liquidez por la situación económica. Sin embargo, también surgen oportunidades con la caída del dólar, que favorece importaciones y permite fortalecer la posición financiera, y programas gubernamentales como ALDEA, que buscan impulsar la innovación y la adopción tecnológica para la supervivencia y crecimiento de estas empresas fundamentales para la economía.

Principales Retos para las MiPymes en 2026
Aumento de Costos Laborales: El fuerte incremento del salario mínimo (+$23%) dispara los costos de nómina y seguridad social, afectando la operación y pudiendo llevar a la informalidad o cierre.

Presión de Caja: Diciembre y el inicio de año son críticos para la liquidez, con la necesidad de reestructurar presupuestos ante nuevos costos.

Rentabilidad en Jaque: El año exige revisar modelos de negocio por el aumento de costos y la sensibilidad del consumidor, más allá de ajustes marginales.

Oportunidades Clave Coyuntura del dólar: La caída del dólar permite mejorar la liquidez, fortalecer la competitividad, y considerar inversiones productivas o tecnológicas con menores costos de importación.

Adopción Tecnológica y Sostenibilidad (ESG): Se perfila un año de inflexión donde la IA y la sostenibilidad son clave para la resiliencia y el crecimiento.

Powered by CamScanner

Recomendaciones para MiPymes

Revisar Financiero: Ajustar proyecciones, presupuestos y precios para asegurar la rentabilidad.
Gestión de Riesgos: Aprovechar la coyuntura cambiaria para mitigar riesgos y optimizar cuentas.
Innovar: Adoptar herramientas de IA y prácticas sostenibles para no quedarse rezagadas.
Buscar Apoyo: Utilizar los recursos y programas disponibles para innovación y financiación.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) Es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

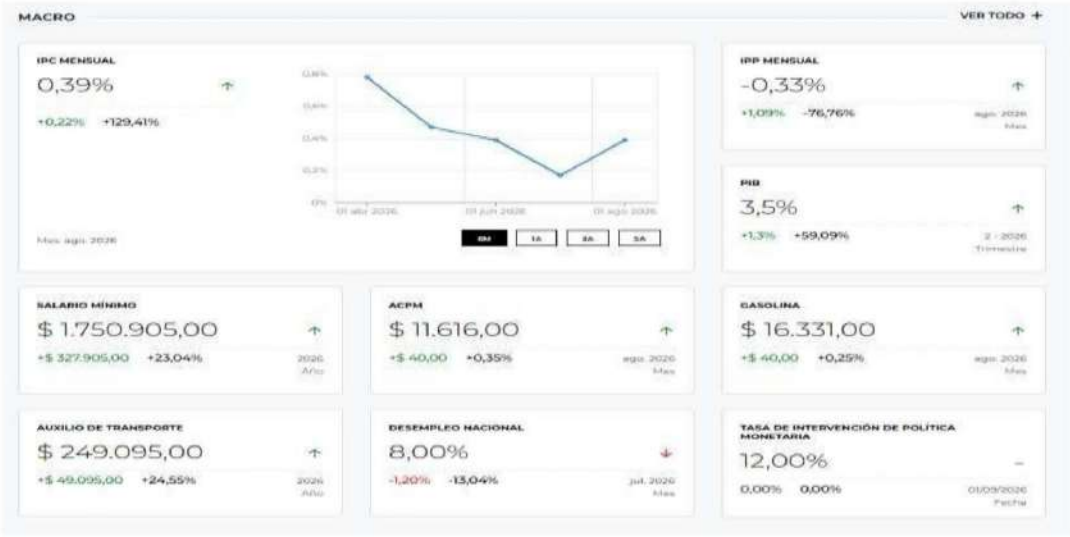
Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

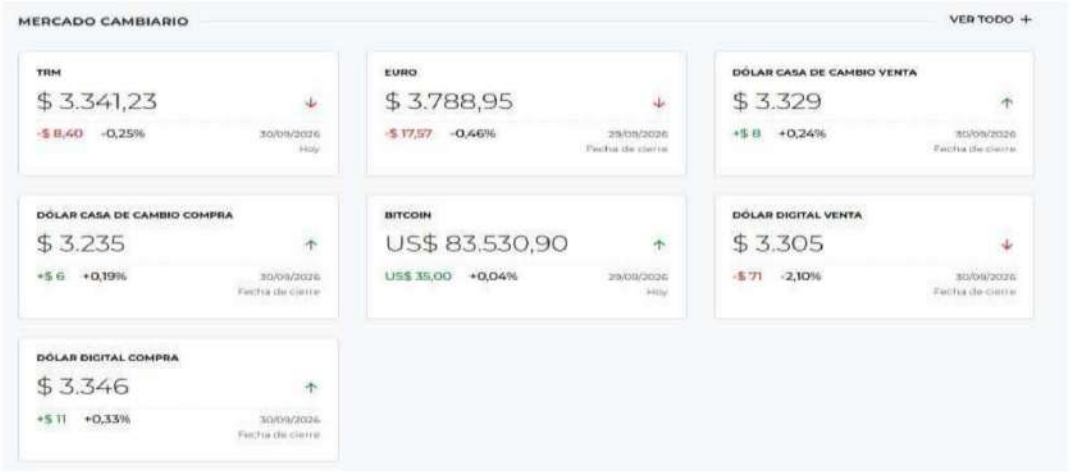
La cotización del dólar en Colombia para el miércoles 30 de septiembre del 2026 bajó 8.4 Pesos, equivalente a un descenso del 0.25% con respecto al día anterior. La TRM disminuyó un 14.36% (560.06 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero subió un 4.32% (138.44 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

1 USD = ↓3,341.23 COP

Tres Mil Trescientos Cuarenta y Un Pesos Con Veintitres Centavos

INDICADORES ECONOMICOS



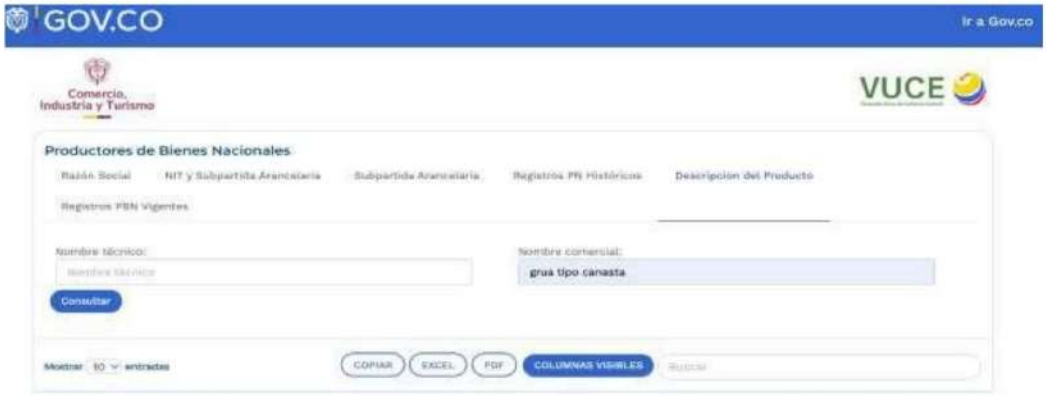


Powered by CamScanner

Fuentes: https://www.dane.gov.co
https://www.larepublica.co/economia/inflacion
https://www.dolar-colombia.com/
https://www.larepublica.co/economia
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA

Teniendo en cuenta que el objeto contractual, es necesario verificar página web de Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE, para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.



El comité económico estructurador reviso el Registro nacional de bienes con el fin de dar aplicabilidad al Decreto 680 de 2021 en relación con los bienes relevantes para el puntaje adicional de **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIAL NACIONAL**, sin identificar bienes de estas características, máxime si se tiene en cuenta que el objeto del presente proceso de selección tiene por objeto LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 680 de 2021, establece:

"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados cumplimiento del contrato"

3. ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*", y teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Colombia Compra Eficiente - Versión No. 1 - 2025, el comité jurídico señala que:

"*La modalidad de selección dentro del proceso en curso es la de selección abreviada de menor cuantía, esta modalidad permite, por las características especiales de servicios a contratar, que se lleve a cabo un proceso de selección más corto a la licitación pública.*"

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Por otra parte, el

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC-INGENIEROS cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Powered by CamScanner

La necesidad identificada por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS se orienta a la adquisición de un vehículo grúa tipo canasta aislada, de conformidad con las condiciones, características y requerimientos establecidos en la Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-1035 – "Grúa Tipo Canasta Aislada", con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales para la ejecución de actividades de inspección, mantenimiento, intervención y atención de infraestructura eléctrica y demás labores técnicas que requieran acceso y posicionamiento controlado en altura.

Desde el punto de vista jurídico, el objeto corresponde a la adquisición de un bien especializado, integrado y configurado de acuerdo con requerimientos técnicos particulares de la Entidad, razón por la cual su estructuración contractual deberá atender las disposiciones aplicables a la contratación estatal, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y libre concurrencia, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás disposiciones concordantes y vigentes.

La estructuración del proceso deberá guardar correspondencia entre la necesidad institucional, el objeto contractual, los estudios y documentos previos, la especificación técnica, el análisis del sector, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y las obligaciones contractuales, evitando la incorporación de condiciones que carezcan de justificación técnica, jurídica o económica.

Para la adquisición de la grúa tipo canasta aislada, la Entidad adelantará el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto, su destinación y las condiciones particulares de la contratación.

La selección abreviada constituye una modalidad de selección objetiva aplicable, entre otros eventos, cuando por las características del objeto, las circunstancias de la contratación, su cuantía o destinación, resulta procedente adelantar un procedimiento simplificado, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Para el presente proceso no se considera aplicable la causal correspondiente a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que la necesidad institucional recae sobre un equipo especializado cuya configuración responde a requerimientos técnicos específicos definidos por la Entidad en la Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-1035 – "Grúa Tipo Canasta Aislada".

En consecuencia, el presente proceso no se estructura bajo la modalidad de subasta inversa, ni se pretende adquirir el bien mediante un procedimiento destinado a bienes y servicios de características técnicas uniformes.

La modalidad seleccionada corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, con aplicación del procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto resulte aplicable. Esta disposición establece, entre otros aspectos, las reglas relacionadas con las manifestaciones de interés, eventual sorteo de oferentes y publicación del informe de evaluación.

De igual manera, teniendo en cuenta que se trata de una adquisición destinada al cumplimiento de funciones relacionadas con la Defensa y Seguridad Nacional, deberá observarse lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las demás disposiciones que resulten aplicables a la contratación de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.

NATURALEZA ESPECIALIZADA DEL BIEN

La grúa tipo canasta aislado objeto de adquisición corresponde a un equipo especializado compuesto, entre otros elementos, por un vehículo portador y un sistema de elevación y posicionamiento mediante canasta, incorporando los componentes de estabilización, control, seguridad y aislamiento requeridos conforme a la especificación técnica institucional.

La configuración del equipo no corresponde a la adquisición de un bien genérico o estandarizado cuya selección pueda reducirse exclusivamente a la comparación del menor precio. Por el contrario, la satisfacción de la necesidad institucional requiere verificar el cumplimiento integral de las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad, así como aquellos aspectos de calidad, funcionalidad, seguridad, garantía y respaldo posventa que resulten pertinentes y debidamente justificados.

En consecuencia, los requisitos técnicos deberán estar formulados de manera clara, objetiva, verificable y proporcional a la necesidad, permitiendo la participación de los potenciales oferentes que se encuentren en capacidad de suministrar el equipo requerido, sin establecer exigencias que generen restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes.

Powered by CamScanner

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

El proceso deberá estructurarse con fundamento en la Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-1035 – "Grúa Tipo Canasta Aislada", documento que deberá constituir el referente técnico para la determinación de las condiciones mínimas exigibles al bien.

La verificación del cumplimiento de estas condiciones deberá efectuarse de acuerdo con los medios de acreditación definidos en los documentos del proceso y con criterios objetivos que permitan determinar de manera verificable la correspondencia entre lo requerido por la Entidad y lo ofrecido por cada proponente.

ASPECTOS AMBIENTALES

En la estructuración del proceso deberán considerarse los aspectos ambientales asociados al ciclo de vida del vehículo y del equipo especializado, atendiendo las disposiciones ambientales aplicables y los criterios de sostenibilidad que resulten pertinentes de acuerdo con el objeto contractual.

En este análisis se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, el consumo de combustible, eficiencia operacional, emisiones asociadas al vehículo, mantenimiento preventivo y correctivo, utilización de lubricantes, filtros, baterías, neumáticos y demás elementos susceptibles de generar residuos durante la operación y mantenimiento del equipo.

De igual manera, podrán contemplarse condiciones relacionadas con la disponibilidad de repuestos, mantenimiento, vida útil, separabilidad y adecuada disposición de los elementos que sean objeto de sustitución, siempre que tales condiciones guarden relación directa con el objeto contractual y se encuentren debidamente justificadas.

Lo anterior deberá analizarse de manera integral con las disposiciones introducidas o desarrolladas por el Decreto 0997 de 2026, en materia de incorporación de consideraciones ambientales, sociales y económicas en la contratación estatal, verificando en cada caso su ámbito de aplicación, alcance y régimen de vigencia.

La inclusión de criterios ambientales deberá responder a la necesidad institucional y guardar relación con el objeto contractual, evitando que su formulación se convierta en una barrera injustificada para la participación de potenciales oferentes.

ASPECTOS SOCIALES

Desde la perspectiva social, la adquisición deberá considerar las condiciones relacionadas con la adecuada ejecución del contrato, la protección de los trabajadores vinculados a las actividades de fabricación, suministro, entrega, puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento del equipo, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que resulten aplicables.

En particular, deberán observarse las disposiciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y demás obligaciones que correspondan al contratista y a los terceros que intervengan en la ejecución contractual.

Igualmente, podrán incorporarse consideraciones sociales relacionadas con capacitación, transferencia de conocimiento, seguridad en la operación y adecuada formación del personal encargado de utilizar o mantener el equipo, en cuanto guarden relación directa con el objeto contractual y contribuyan a garantizar su utilización adecuada y segura.

Estos aspectos deberán analizarse igualmente a la luz de las disposiciones aplicables del Decreto 0997 de 2026, en aquello que resulte pertinente para la adquisición objeto del proceso.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Desde el componente económico, la estructuración deberá considerar no solamente el valor de adquisición del vehículo grúa tipo canasta aislada, sino también los costos asociados a su operación, mantenimiento, disponibilidad de repuestos, consumo de combustible, servicios técnicos, garantía y demás factores que puedan incidir razonablemente en el costo durante su ciclo de vida.

El análisis económico deberá guardar correspondencia con el estudio de mercado y con las condiciones reales de comercialización del equipo, teniendo en cuenta que se trata de un bien especializado que puede requerir integración entre diferentes componentes y sistemas.

Powered by CamScanner

La determinación del presupuesto oficial deberá encontrarse debidamente soportada en las fuentes de información utilizadas por la Entidad y deberá guardar correspondencia con las condiciones técnicas definidas para el equipo.

En este componente también deberán considerarse los criterios de eficiencia económica y sostenibilidad previstos en la normativa vigente, incluyendo aquellos que resulten aplicables conforme al Decreto 0997 de 2026, sin que ello implique trasladar al componente jurídico la determinación de aspectos que correspondan a las áreas técnicas o económicas responsables de su estructuración.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Considerando que el equipo será utilizado para actividades que pueden involucrar trabajo en altura y proximidad a infraestructura eléctrica, la estructuración técnica deberá contemplar las condiciones de seguridad requeridas para su operación.

La Entidad deberá verificar que las condiciones exigidas al equipo se encuentren articuladas con las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, trabajo en alturas, operación de equipos y demás normas técnicas y de seguridad que resulten pertinentes.

La condición de aislamiento del equipo no deberá entenderse, por sí sola, como eliminación del riesgo eléctrico, toda vez que la seguridad de las actividades dependerá igualmente de las condiciones de operación, procedimientos institucionales, capacitación, elementos de protección personal, distancias de seguridad y demás medidas de prevención y control aplicables.

GARANTÍA Y SERVICIO POSVENTA

Por la naturaleza especializada del equipo, deberán analizarse las garantías requeridas para proteger a la Entidad frente a eventuales fallas o incumplimientos relacionados con los componentes que integran la grúa tipo canasta aislada.

La garantía deberá estructurarse de manera proporcional al objeto y deberá contemplar, según corresponda, las condiciones relacionadas con cobertura, vigencia, atención de fallas, reparación, sustitución de componentes, disponibilidad de repuestos y soporte técnico.

Cuando resulte necesario, podrán establecerse condiciones relacionadas con capacitación y acompañamiento técnico para la correcta operación y mantenimiento del equipo, siempre que se encuentren justificadas en la necesidad identificada.

ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DECRETO 0997 DE 2026

En la estructuración del proceso deberán revisarse y aplicar, en lo que corresponda, las disposiciones vigentes del Decreto 0997 de 2026, particularmente frente a la incorporación de consideraciones de carácter ambiental, social y económico en la contratación pública.

Para el presente objeto, el análisis deberá efectuarse de manera integral, teniendo en cuenta las particularidades de la adquisición de un vehículo grúa tipo canasta aislada y su ciclo de vida, evitando incorporar criterios generales o abstractos que no guarden relación con la necesidad institucional.

En consecuencia, los criterios ambientales podrán relacionarse con aspectos como eficiencia en el consumo, mantenimiento, durabilidad, manejo de residuos, disponibilidad de repuestos y disposición adecuada de componentes; los aspectos sociales podrán vincularse con seguridad y salud en el trabajo, capacitación y condiciones laborales; y los aspectos económicos podrán considerar eficiencia, costos de operación y mantenimiento, garantía, vida útil y disponibilidad de soporte técnico.

La incorporación de estos criterios deberá observar los principios de proporcionalidad, razonabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, de manera que las condiciones establecidas permitan satisfacer la necesidad institucional sin imponer barreras de acceso que no se encuentren debidamente justificadas.

De acuerdo con el análisis efectuado, la adquisición de la grúa tipo canasta aislada, conforme a la Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-1035, resulta jurídicamente procedente, siempre que el proceso se estructure con observancia de las disposiciones que regulan la contratación estatal y de las normas especiales aplicables a la adquisición de bienes destinados a la Defensa y Seguridad Nacional.

La modalidad de selección correspondiente será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, sin que el proceso se estructure bajo la modalidad de subasta inversa ni bajo la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, debido a la naturaleza especializada, configuración particular y condiciones técnicas específicas del equipo requerido por la Entidad.

Powered by CamScanner

La estructuración deberá garantizar que los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos sean objetivos, verificables, proporcionales y directamente relacionados con el objeto contractual, así como que los criterios ambientales, sociales y económicos que resulten aplicables, incluyendo los derivados del Decreto 0997 de 2026, se encuentren debidamente justificados y articulados con la necesidad institucional.

En consecuencia, desde el componente jurídico y regulatorio, se considera viable continuar con la estructuración del proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, previa verificación integral de los estudios y documentos que soportan la necesidad, el análisis del sector, el presupuesto oficial, la especificación técnica, la matriz de riesgos y los demás documentos que integran la etapa de planeación contractual.

3.1. PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, **EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, aplicará lo establecido para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta reglamentación establece que "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*".

En consideración a lo establecido, **EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, fomentará en la ejecución de los contratos la participación de los sujetos de especial protección. No obstante, y conforme a la verificación de procesos similares en el sector, se ha establecido que no se ha realizado procesos en los que se incluya aun este mecanismo de protección.

Actualmente, pese a la expedición de la norma, no es posible verificar el número de personas que las empresas tengan en su nómina previamente, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales, teniendo en consideración que la provisión de bienes.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "*por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector*

Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de los que tratan los artículos 31, 32, 33 Y 35.

En cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirirse son especiales y específicos al tratarse del **"LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL",** de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada a la **CENAC INGENIEROS**.

3.1.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los elemento que permitan cubrir la necesidad, se debe tener en cuenta que a nivel regional las empresas que pueden suministrar estos elementos no son limitadas y en su mayoría son pequeñas empresas del sector.

¿QUIÉN VENDE?

Powered by CamScanner

En Colombia existen empresas dedicadas a la venta de este tipo de elementos, se puede evidenciar que este sector es dinámico, toda vez que esta actividad ha tenido un excelente comportamiento.

Gracias a la información del Portal de la Superintendencia de Sociedades - del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y pymes separados), donde la entidad puede identificar los posibles proveedores, permitiendo conocer de esta manera la información financiera suministrada por las sociedades del sector real que están sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades y de algunos miembros particulares, con el fin de que la empresa pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector, la entidad identifico los siguientes posibles proveedores pertenecientes al sector en estudio.

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y pymes separados), un listado de los posibles **426** oferentes a nivel nacional con los códigos CIIU:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

El análisis se realizó tomando las siguientes NIIF:

NIIF MIPYMES INDIVIDUALES	89 EMPRESAS	20,89% DE LA MUESTRA
NIIF PLENAS SEPARADAS	12 EMPRESAS	2,82% DE LA MUESTRA
NIIF PYMES INDIVIDUALES	311 EMPRESAS	73,00% DE LA MUESTRA
NIIF PYMES SEPARADAS	14 EMPRESAS	3,29% DE LA MUESTRA

Para las actividades económicas referenciadas anteriormente se evidencia un total de **426** empresas relacionadas al objeto del presente proceso.

Es de aclarar que:

- El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización.
- Las empresas presentadas a continuación es una muestra representativa del mercado las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí.
- El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.

LISTADO DE EMPRESAS

Plenas-Individuales	800002482	VARIADORES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	800082394	HOSPIMPORT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	800105706	UPSISTEMAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Plenas-Individuales	805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Plenas-Individuales	811001646	Nordson Andina Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S. A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

Plenas-Individuales	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	830070192	UCIPHARMA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	830128434	WEG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	830511110	SKF Latin Trade SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860001911	KAIKA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860003437	CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860010268	AJOVECO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860026442	B Braun Medical SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860042603	TREVIGALANTE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860044349	G BARCO S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860070078	IMCOLMEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860072122	G & G SUCESORES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860450450	NICOMAR ELECTRONICS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860510826	Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	890210534	TRIENERGY S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
Plenas-Individuales	890317417	GILMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Plenas-Individuales	890900769	AUTOMATIZACION SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	890942914	QUIRURGIL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900124958	MAQUITECNO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900158025	GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEA ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900183338	V.E. COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900184924	ROBERT BOSCH LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900194910	DRAEGER COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

Plenas-Individuales	900223935	MAKITA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	900255884	SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Plenas-Individuales	900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900308795	ISTC ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900334095	TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900383361	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900397663	BTL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900430151	EATON INDUSTRIES COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900451549	LIEBHERR COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Plenas-Individuales	900454399	ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Plenas-Individuales	900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900532903	Getinge Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900551847	CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	900573927	SK RENTAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	900599990	POMA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900743695	PHOENIX CONTACT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900836437	SANY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900895205	ROCOL INTERNATIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Plenas-Individuales	900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900958202	INVERSIONES PROMEDCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900998324	EURO GAMES COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	901239290	ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	901274344	CARL BAGUHN BARRANQUILLA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Plenas-Individuales	901318588	STECK ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	901395237	TAYLOR DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Plenas-Individuales	901519807	Accelleron Colombia S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Plenas-Separados	800002030	COLSEIN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Separados	800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Separados	805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS SA BIC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Plenas-Separados	805031746	Carval Internacional Limitada	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE

Powered by CamScanner

Plenas-Separados	811035407	TECHNO FOOD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Separados	830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Separados	860350543	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Separados	860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Separados	890940259	LABORATORIOS RETINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Separados	891409156	TECNODIESEL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Plenas-Separados	900612501	CHM MINERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Separados	900818280	S & N HOLDINGS S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800002609	ENERGEX	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800009973	LUVAGA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800014620	COMPAÑIA MANUFACTURERA ONIX SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CORDOBA
Pymes-Individuales	800024238	PUMPER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800030667	INTERHOSPITALARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800036354	PLANTAS ELECTRICAS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800042641	SURTIMINAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800052954	CASYBER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	800074063	MASER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800085606	BCI INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800106621	SITO COMERCIAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800107853	GONZALEZ TASCON SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800111618	MAQUNARIAS PARA AREAS VERDES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	800115389	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDAREPRESENTACIONES ANIBAL ROJAS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800117139	EUROSIERRAS S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800126506	IMCOMELEC INGENIEROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	800136972	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800152665	DICSON SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800164421	SERVITRONICS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	800168320	USM COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800172301	TRASEGAR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800174381	INVERMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	800185534	APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

Pymes-Individuales	800189010	SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	800193265	KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800196583	WILLTEX S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800198076	TEC POINT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800200388	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	800204547	INTELNET MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800204652	AGP REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800214805	INVERSIONES UCARO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800222033	ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800223278	INGEMARC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	800226013	TECNIYALE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	800227915	KRUMTAP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800230972	VALSI DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800236878	SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800247023	CREDISERVICIOS Y TECNOLOGIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800248423	ADW MAQUINAS DE COSER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	802001786	NOVA MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	805005133	NETGY SAS EN NETGY S.A.S EN REOGANIZACIÓN ABREVIADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	805006278	NAUTICENTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOLIVAR
Pymes-Individuales	805012376	Maquitodo SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	805014567	COLCOPY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	805022934	TECNISOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	805028911	POWER ONE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	805030075	THERMOREPUESTOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811010139	FUKUTEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811025918	TIG SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811030191	EQUITRONIC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811038520	VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811044369	CPS REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811044610	VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811046078	DILASER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	830001362	A09BC PLANTAS Y EQUIPOS SAS _:ib8jcn21<	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830005062	TECNOENERGIA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830006334	INSEPET SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830007414	ICL DIDACTICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

Pymes-Individuales	830012595	BAWER COMPANY S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	830013234	CORALMEDICA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830013922	FECO Y CIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830014011	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830014644	HOBART ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830014721	NUEVOS RECURSOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830015673	DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830021692	INOXPA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	830023819	Logistica Para Dispositivos Medicos SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830025916	IMPOCOSER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830032216	CORREAS MANGUERAS Y SELLOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830034233	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDAA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830034462	INNOVACION TECNOLOGICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830035136	ERASMUS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830039415	SAEG ENGINEERING GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830044682	HEIDELBERG COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830045893	TECNICOSTURA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830046982	ALMAPAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830051298	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830051556	SUMINISTROS Y COMPRESORES LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830053900	KASSEL GROUP S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830054644	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830056903	MICROMEDICA SAS - EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830058216	UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	830065092	SET Y GAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830065206	CLA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830065332	WORLD MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830065750	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830068550	HIGH QUALITY ENGINNERING SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830070868	GREEN SHINE CI SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830071701	MACROSEARCH SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830072417	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830077515	GLOGLOBAL MOTOR SASBAL MOTOR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830080022	AIRCENTER SAS - EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830082848	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830083335	HOERBIGER DE COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830099538	MEDIMEX SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

Pymes-Individuales	830101528	CI VIVID GREEN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830101742	ASSIST INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830108265	ABCONTROL INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830114737	GAS INSTRUMENT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830116638	CODIFICACION Y ETIQUETADO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830118759	BESTOOLS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830119211	VEYALTHI GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830122576	METRICOM LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830132755	COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830139893	IMPORSOLUCIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830141132	LOH ENTERPRISES COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830144460	HIDROMED SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	830144577	ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830505238	INSE GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	NORTE DE SANTANDER
Pymes-Individuales	830508713	HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	830513925	DISTRIBUIDOR MALAYO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	860000065	PANTECNICA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860000091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860000100	HACH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860000648	SANITAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860000888	SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860002079	RADIOCOM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860003003	LISTER PETTER DIESEL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALDAS
Pymes-Individuales	860004270	E MC ALLISTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	860004755	FSC SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860007229	UNIMAQ SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860008424	HANSEATICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860031068	INSTRUMENTOS & CONTROLES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860042811	DISAM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860051814	TECNO INGENIERIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860055371	JAVAR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860064146	EQUIMED LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860079475	Petrolcarbon Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860400926	ELECTRO SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860402221	VIBRAN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860450913	FIZA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	860500689	ALFRIO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860502682	INVERSIONES DRILLTEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860509225	CI DISMECOL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860516281	DIRIMPEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

Pymes-Individuales	860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	860526532	PROYNS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860526809	LAS ELECTROMEDICINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860534810	AMERICAN FARMAGRUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	890101001	MACOSER SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	890101977	AVANTIKA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	890111918	Ilnversiones Chahin & Cia SCA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	890208730	ATR SAS EN REORGANIZACIN	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	890315310	SINCRON DISEÑO ELECTRONICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	890316233	CODINTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	890317851	FISIOMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	890322642	890322642	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	890331634	IMPORTACION TECNICA ESTUDIOS Y COMERCIALIZACION S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	890406136	ANTONIO SPATH & CIA. S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOLIVAR
Pymes-Individuales	890911267	MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCION SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890912306	HECTOR ECHAVARRIA V SAS - HEVCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890913321	PREMAC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890919283	ALMACEN BOMBAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890924197	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890927986	LINEAS Y DISEÑOS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890935401	B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900007095	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
Pymes-Individuales	900009482	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES - DEINTEKO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900013343	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900016958	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900027619	TRANSMISIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900039051	CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900042180	TRANSMISIONES INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900042898	SORING LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900064762	GNH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900068178	GRUPO MLS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900070751	EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900072631	ASISTENCIA TECNICA COLOMBIA CIA SAS - ASSISTECH	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900075189	B&V INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900075980	INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900076424	PEGSA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

Pymes-Individuales	900080090	OHB LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900081215	GERMAR GMG SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900084311	INSUGEC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900084822	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900085739	DELLA VALENTINA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900088010	AGT PTY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900089543	AIR-COM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900095423	DANVAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900098348	POWERSUN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900110270	MARTROM S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900114653	STEIN & CIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900117307	PT ENGINEERING SUPLIES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900132012	SCALA ASCENSORES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900135826	Importadora de Bombas y Tecnologia Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900136532	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900140082	INGENERGIA COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900141567	MACTRAK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900147252	ORDENES Y SUMINISTROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900148010	NETWORK1 INTERNATIONAL COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900150235	DC TEKNICALDERAS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900157534	S Y P COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900157835	FLEXCOM INTERNATIONAL TRADE LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900163958	COMPRESORES Y REDES LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900164399	RITTAL S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900177402	ACODINSA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900180069	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900185676	EXIMEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	900193129	MSA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900199289	KOOLL IMPORTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900202168	WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900204640	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900214324	INDUSTRICOL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900237382	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900238756	TIF COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900246871	GRUPO LYSCO S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900254658	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

Pymes-Individuales	900260638	ADVANCED RADIOTHERAPY CORPORATION S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900263842	580448	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900269840	BBG COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900274752	FIORAZIO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900281103	MERKUR GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900296267	DAKORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900298074	GVS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900303413	OSTEOCOL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900309256	AIGNEP LATAM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900310458	METROOMAT NDT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900311030	INSMEVET SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900311609	COLFLO EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900318694	MOTORES Y MOTORES L.C SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	900321578	ALTAMIRA WATER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900327306	TIENKEN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900332988	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900337062	MINEPRO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900341056	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900346138	ET SERVICES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	900350852	DOUBLE E COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900352772	HANNA INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900353389	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900362587	APS LIGHTING & SAFETY PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900366080	TEKMAQ SAS COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR MAQUINARIA G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 01. ANUAL 2010-05-24 ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900371896	ITAL DESIGN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900387617	LINEA VIVA MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	NORTE DE SANTANDER
Pymes-Individuales	900390835	COLMEDIKS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900403546	UNICO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900406145	ECO AMERICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900410229	FRIOCENTRO GSF SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900410611	GEOINSTRUMENTOS TOPOGARFICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900412283	KEBCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900414376	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

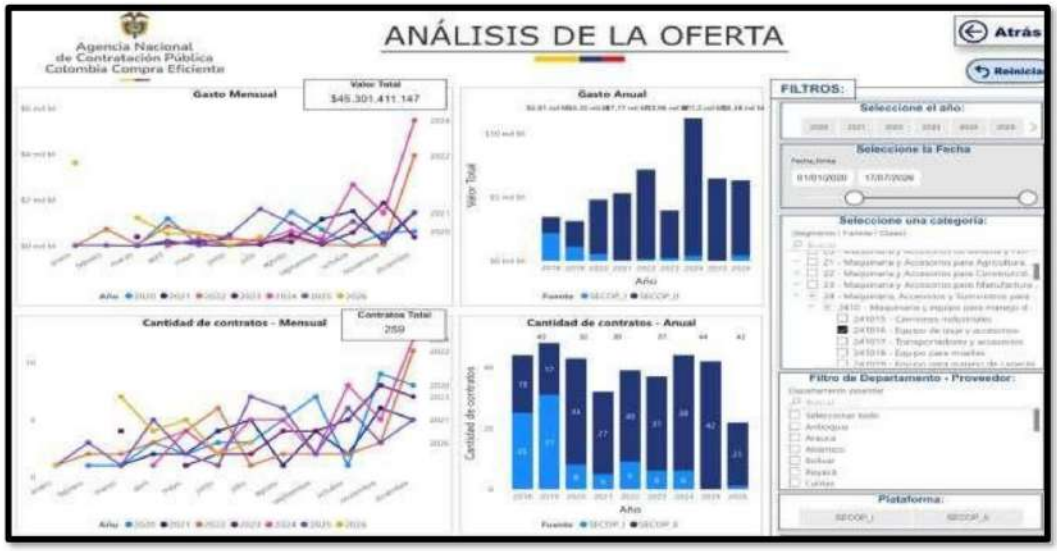
Pymes-Individuales	900418415	INBIOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900424919	DYWIDAG S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900438736	BITZER COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900442893	CLARYICON SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900446887	DISPRO DISPENSADORES PROFESIONALES S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOLIVAR
Pymes-Individuales	900448208	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900471382	FINCPACK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900482537	KARCHER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900488465	TECNICAS EN AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900492874	DOTACION Y SUMINISTROS MRA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	900494060	HYDROCARE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900495589	Catver S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900497017	KINNESIS SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900499033	ENVITECK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900502032	AERZEN COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900526085	EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	900529248	EFCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900535843	IMPOMIN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900537099	BB EQUIPOS TOPOGRAFICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900552236	FLUIDRA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900553715	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900562348	SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900565091	IMAGIQ SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900573774	W COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900577032	FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900580513	ECHEVERRI MAQUINARIA CONSTRUCCIONES INGENIERIAS & CIA S.C.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900584647	KITCHEN TECHNOLOGY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900590438	PROMINENT COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900648510	VISUAL MAQUINAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900648909	MEGADYNE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900704499	MAQUITEC SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900706244	INGERSOLL RAND COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900718523	SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900739798	Satarem Colombia S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900740837	INVERSIONES TECNOMEDICA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	NORTE DE SANTANDER

Powered by CamScanner

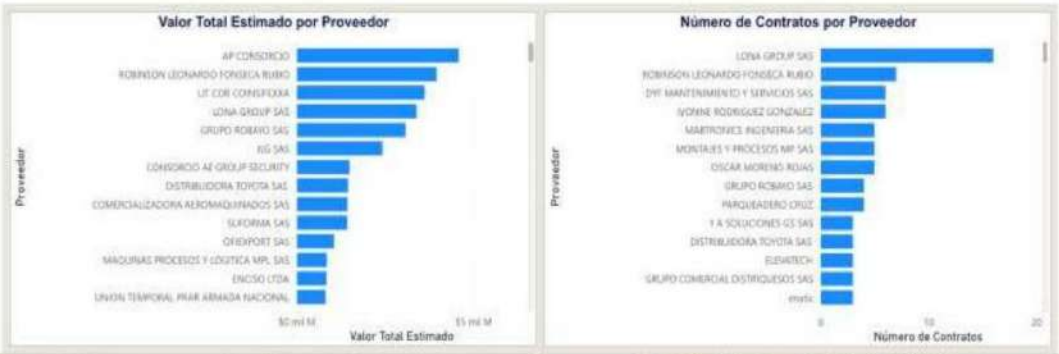
Pymes-Individuales	900789248	GRUPO ESS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900802218	RATIONAL COLOMBIA - AMERICA CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900809570	parque industrial y zona franca induenergy(induenergy sas)	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOLIVAR
Pymes-Individuales	900812558	SCHOTTEL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOLIVAR
Pymes-Individuales	900860584	GOLDEN GAMING S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900861266	TOP DRIVE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900923902	LABZUL S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900935511	PRECISUR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900953209	BINNING OIL INTERNATIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900953591	J P G TOOLS & TOOLS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900983380	SOLUCIONES INDUSTRIALES Y EQUIPOS MOVILES ESPECIALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	901004418	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901014146	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901095390	SEGURIDAD ELECTRONICA Y COMFORTESECOM S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	901137844	ZITRO DISTRIBUCION COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901143774	LEPINE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901250883	GESFUSTE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901298972	HYBRICO SOLUCIONES COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901299408	HYBRICO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901316863	MEGADVANTAGE TECH SERVICES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901506756	COMERCIALIZADORA SELAN S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	QUINDIO
Pymes-Individuales	901528053	UNI REFRIGERACION COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Separados	800052699	REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Separados	800088568	PROVETECMAR S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Separados	800121151	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Separados	830021108	FICHET COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Separados	830089480	GUAYALRES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Separados	830091739	GRAFIX DIGITAL S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Separados	830144243	SYZ COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Separados	832003079	KHYMOS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Separados	860511107	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Separados	900031030	TODO ORTOPEDICO S.A.S. TODO ORTOPEDICO S.A.S. TODO ORTOPEDICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Separados	900161726	LOGISTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Separados	900504374	HELIOS TECNOLOGY & INNOVATION SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Separados	900944793	MAQUITEC DE COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Separados	901103391	GRUPO ALPHA COLOMBIA SAS.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

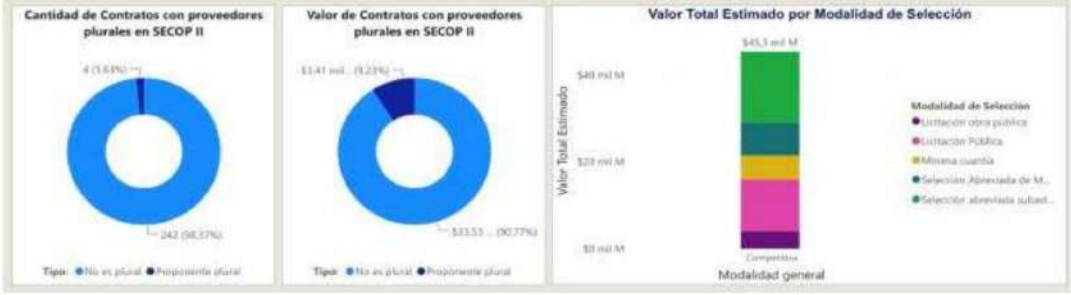
Powered by CamScanner

Se puede afirmar que el sector dentro del cual se enmarca el presente proceso se caracteriza por tener un dinamismo importante en el mercado, lo cual facilita y fortalece la confianza del mismo, es por esto que la amplia muestra de posibles empresas, en el mercado para **LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL,** infinidades de proveedores que podrán satisfacer la necesidad requerida cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas en este proceso contractual.









Powered by CamScanner



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

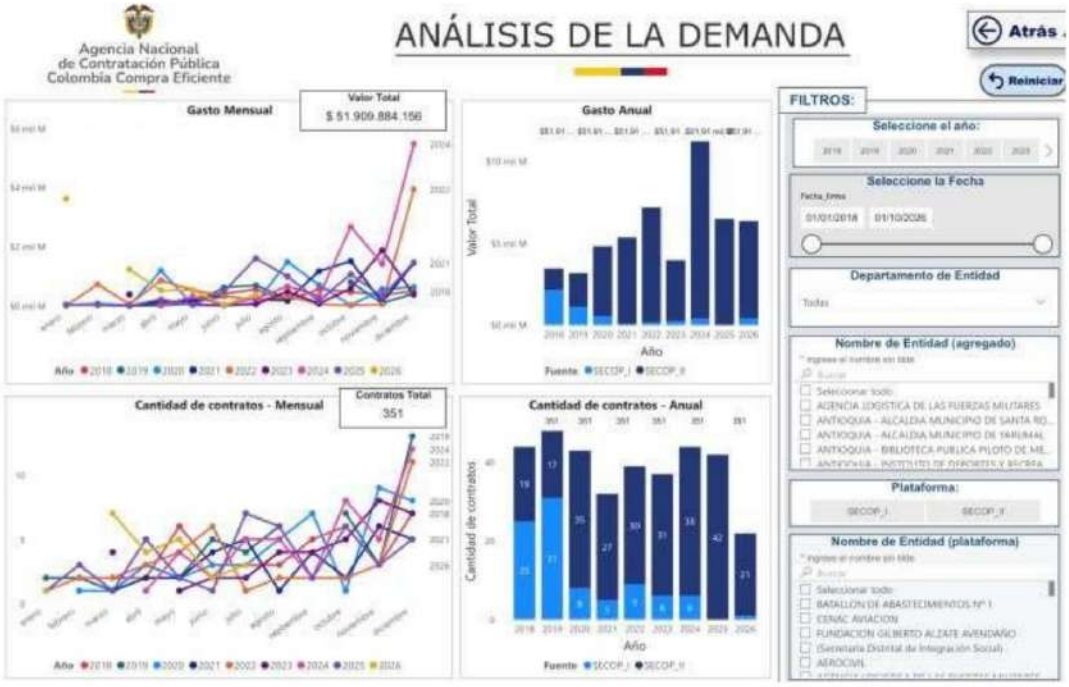
Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	43	$4.811.890.368	10,62%	32	$5.330.320.685	11,77%	39	$7.170.025.976	15,83%	3
Total	43	$4.811.890.368	10,62%	32	$5.330.320.685	11,77%	39	$7.170.025.976	15,83%	3

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

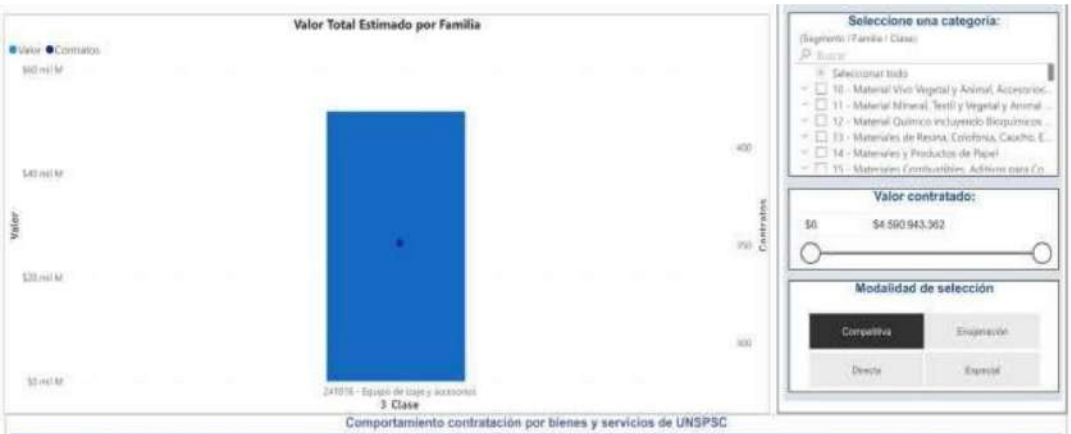
Por los diferentes procesos adjudicados en vigencias anteriores para cubrir la necesidad mediante la comercialización de este tipo de bienes, se ha podido identificar ciertas características en común en cuanto a requisitos y necesidades requeridos en el presente estudio, uno de ellos es identificar la amplia demanda existente en el mercado local, regional y nacional y a su vez pluralidad de personas jurídicas en capacidad de ejecutar el objeto contractual, información que puede ser constatada a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II.

Por lo anterior la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no es la única entidad de carácter público a nivel nacional que contrata este tipo de bienes y servicios bajo las diferentes modalidades de selección de contratistas, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar este proceso.

MAE



Powered by CamScanner



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrato
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	44	$3.454.091.931	6,65%	48	$3.154.381.078	6,08%	43	$4.811.890.368	9,27%	3
Total	44	$3.454.091.931	6,65%	48	$3.154.381.078	6,08%	43	$4.811.890.368	9,27%	3

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

- El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: **LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

- **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**: El tipo de contrato a celebrar es **"COMPRAVENTA"**, fundamentado en el artículo 1849 y S.S del Código Civil.

4.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al plan de necesidades No. 00206537 centralizado por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros para **"LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL"** el cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los bienes a adquirir, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES** los cuales se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-004-003-05				EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION Y SUS PARTES Y PIEZAS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4352001	GRUA TIPO CANASTA AISLADA caracteristicas: de acuerdo a la ET EMPP-CEDE10-1035	UNIDAD	0	1	24101624	OMITIDO	NO CLASIFICADO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

De acuerdo a la **Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-1045**

ITEM	DESCRIPCION
CONDICION DEL BIEN	El oferente deberá aportar, junto con su oferta, la ficha técnica original en idioma castellano o con su correspondiente traducción, emitida por el fabricante, en el cual se identifiquen claramente la marca, modelo, referencia y las principales características técnicas del bien. La documentación aportada deberá permitir al comité técnico evaluador verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
	El bien objeto del contrato deberá ser de origen lícito, original, nuevo, sin uso, no reparado, reconstruido ni remanufacturado y cumplir con la normatividad y reglamentación aplicable para su comercialización y operación en Colombia.

Powered by CamScanner

	El vehículo portador y el equipo elevador tipo grúa con canasta aislada, así como sus componentes, sistemas y accesorios, deberán entregarse completamente ensamblados e integrados, libres de defectos de fabricación, instalación o montaje y en condiciones aptas para su puesta en funcionamiento y operación segura, de conformidad con la Especificación Técnica ET JEMPP-CEDE10-1035 y demás requisitos establecidos en el proceso contractual.
CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA	El bien ofertado debe cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en la Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-1035, la cual se publica como parte integral del proceso.
CAPACIDAD LOGÍSTICA	El proponente deberá garantizar que cuenta con los medios logísticos, técnicos y operativos necesarios para el suministro, transporte y entrega del bien, dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Entidad.
COSTOS INCLUIDOS	El valor ofertado deberá incluir la totalidad de los costos necesarios para la entrega del bien a satisfacción en el lugar establecido por la Entidad, alistamiento, embalaje, transporte, seguros, tributos y cuando aplique, importación y nacionalización. Asimismo, deberá incluir los costos de matrícula, expedición de placas, SOAT, impuestos, tasas, derechos y demás trámites o conceptos requeridos para que el vehículo sea entregado debidamente registrado, matriculado y habilitado para circular en el territorio nacional. La Entidad no reconocerá costos adicionales por estos conceptos.
PERSONAL TÉCNICO	El contratista deberá disponer de personal técnico idóneo y capacitado durante la ejecución del contrato, para atender los requerimientos técnicos asociados al suministro, montaje, puesta en funcionamiento, pruebas y soporte técnico del bien
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	El contratista deberá realizar transferencia de conocimiento, en idioma español y con una duración mínima de ocho (8) horas, dirigida al personal que designe la entidad. Esta deberá comprender la operación segura, inspección, mantenimiento de primer nivel y demás aspectos necesarios para el adecuado uso de la grúa tipo canasta aislada. La capacitación deberá ser impartida por personal idóneo.
KIT MINIMO DE TRABAJO	El contratista deberá suministrar, junto con la grúa tipo canasta aislada, un (1) kit mínimo de trabajo, compuesto por los siguientes elementos certificados: Escalera dieléctrica extensible, fabricada en fibra de vidrio, de mínimo dos (2) cuerpos, longitud extendida mínima de 12 m, capacidad de carga mínima de 130 kg y cuerda/sistema de extensión. Pértiga dieléctrica telescópica, fabricada en material aislante reforzado con fibra de vidrio, con longitud extendida mínima de 12m. kit de puesta a tierra temporal y en cortocircuito para redes eléctricas de media tensión hasta 15Kv.
CONDICIONES DE ENTREGA	El contratista deberá entregar el bien en las condiciones de empaque y rotulado establecidas en la Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-1035, completamente ensamblado, alistado y en condiciones de operación, con la totalidad de sus componentes y accesorios, acompañado de los manuales de operación y mantenimiento, ficha técnica o catálogo del fabricante, certificaciones, documento de homologación aplicable a la carrocería, factura de venta, la declaración de importación cuando aplique, licencia de tránsito, placas y demás documentos exigibles para acreditar la propiedad, identificación, registro y habilitación del vehículo para su circulación en el territorio nacional.
	Al momento de la entrega, el vehículo deberá encontrarse matriculado a nombre del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, NIT 800.130.632, registrado como vehículo de servicio oficial y con el SOAT vigente. La matrícula deberá realizarse ante un organismo de tránsito en el cual el registro del vehículo no genere cobro por concepto de semaforización.
DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	El contratista deberá garantizar la disponibilidad de repuestos y accesorios para el vehículo portador y el equipo elevador tipo grúa con canasta aislada, por un periodo mínimo de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en la Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-1035.
CRITERIO DE ACEPTACION	El bien será aceptado cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-1035 y supere satisfactoriamente las inspecciones, verificaciones y pruebas allí definidas. La aceptación comprenderá la verificación del 100 % del bien, incluyendo la inspección visual y prueba funcional del sistema elevador.
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTALES	El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable y garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante las actividades a su cargo. Las baterías y llantas usadas deberán entregarse a sistemas de recolección o gestores autorizados, y los aceites, filtros, envases y demás residuos peligrosos deberán manejarse y disponerse conforme a la normativa aplicable. Asimismo, el vehículo deberá mantenerse en condiciones técnicas que permitan el cumplimiento de los límites de emisiones establecidos.

4.2. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018

Powered by CamScanner

"Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional" expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

4.3. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
24101624	24	2410	241016

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal Colombia Compra Eficiente el código será simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio para evaluar.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*."

Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado, artículo 2:

"*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Powered by CamScanner

Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la rama ejecutiva del sector central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3º:
"*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Que se traduce en las acciones positivas de carácter contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

La Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad 713 de 2009, ha establecido que:

"*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.*"

Es así como, con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993:

"*1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado* (…)"

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto asignado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE **PESOS $770.000.000,00**, cantidad que no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en el 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

"(…) *2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán*

causales de selección abreviada las siguientes: 1) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (…)".

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las

Powered by CamScanner

normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015;

"(…) ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía****. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

6. NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la contratación estatal.

De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el proceso se fundamenta en la Resolución No. 4130 de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional.

Para la adquisición de la grúa tipo canasta, la Entidad ha establecido la Ficha Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-1035, en la cual se determinan las características y condiciones técnicas mínimas requeridas del bien, de acuerdo con la necesidad institucional identificada. Estas especificaciones constituyen el referente para la verificación técnica de las ofertas y deberán ser cumplidas por los oferentes en los términos establecidos en los documentos del proceso, garantizando condiciones objetivas, claras y verificables para la evaluación.

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia	Norma superior que establece los principios que rigen la función administrativa y la actividad contractual del Estado, en especial los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Establece los principios y reglas generales aplicables a la contratación estatal.
Ley 1150 de 2007	Introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos y establece las modalidades de selección, incluyendo la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
Ley 1474 de 2011	Dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1882 de 2018	Introduce disposiciones para fortalecer la contratación pública y modifica aspectos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 2069 de 2020	Establece medidas para impulsar el emprendimiento y desarrolla disposiciones relacionadas con la participación de Mipymes en la contratación estatal.
Ley 2195 de 2022	Adopta disposiciones en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y fortalece mecanismos de integridad en la contratación estatal.
Ley 1437 de 2011 – CPACA, modificada por la Ley 2080 de 2021	Regula el procedimiento administrativo y el ejercicio de la función administrativa, siendo aplicable a las actuaciones y actos administrativos que se expidan dentro del proceso de selección.
Ley 816 de 2003	Establece disposiciones para apoyar la industria nacional mediante la incorporación de criterios de apoyo y factores de ponderación en los procesos de contratación estatal, cuando resulten aplicables.
Ley 1712 de 2014	Regula el derecho de acceso a la información pública nacional y establece disposiciones relacionadas con la transparencia y publicidad de la información.

Powered by CamScanner

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 594 de 2000	Establece las reglas relacionadas con la gestión documental y archivo de los documentos producidos en desarrollo de la actividad administrativa y contractual.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Regula aspectos relacionados con la planeación contractual, estudios y documentos previos, modalidades de selección, requisitos habilitantes, evaluación, garantías, riesgos y demás actuaciones del proceso de contratación.
Decreto 1860 de 2022	Reglamenta aspectos relacionados con la participación de Mipymes y desarrolla disposiciones aplicables a los procesos de contratación estatal.
Decreto 0287 de 2026	Modifica disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con los criterios de promoción, incentivos y preferencias aplicables a personas con discapacidad dentro de los procesos de contratación estatal.
Decreto 392 de 2018, modificado por la normativa vigente	Reglamenta aspectos relacionados con los incentivos en procesos de contratación estatal para personas con discapacidad, de acuerdo con las disposiciones actualmente vigentes.
Decreto 0997 de 2026	Modifica el Decreto 1082 de 2015 e incorpora disposiciones relacionadas con la planeación estratégica de la contratación y el análisis de impactos económicos, sociales y ambientales durante el ciclo de vida de los bienes, así como criterios de sostenibilidad, de acuerdo con su régimen de vigencia e implementación.
Decreto 1477 de 2025	Liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026 y contiene las disposiciones presupuestales aplicables a la ejecución de los recursos correspondientes a dicha vigencia.
Decreto Ley 624 de 1989 – Estatuto Tributario	Regula las obligaciones tributarias, impuestos, retenciones y demás aspectos fiscales que resulten aplicables al proceso y al contrato.
Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito	Regula las disposiciones aplicables a los vehículos automotores en materia de tránsito, matrícula, registro, circulación y demás obligaciones correspondientes.
Decreto 1079 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Contiene disposiciones aplicables al tránsito y transporte terrestre automotor y a los requisitos que correspondan al vehículo objeto de adquisición.
Resolución 40284 de 2026 – RETIE	Modifica y actualiza el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, estableciendo requisitos técnicos y de seguridad relacionados con las instalaciones y actividades eléctricas, en lo que resulte aplicable al objeto contractual.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Contiene disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicables en lo pertinente a las actividades asociadas con la operación y mantenimiento del equipo.
Resolución 4272 de 2021	Establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, cuando por el ámbito de aplicación de la actividad resulte exigible, atendiendo las excepciones previstas en la regulación.
Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Contiene disposiciones ambientales aplicables a la prevención, manejo y disposición de residuos y demás aspectos ambientales relacionados con la operación y mantenimiento del vehículo.
Resolución MDN 4130 de 2022	Establece el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y contiene lineamientos internos aplicables a los procesos contractuales adelantados por las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución MDN 4213 de 2023	Modifica y complementa disposiciones del régimen interno de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, en lo que resulte aplicable al proceso.
Resolución MDN 4223 de 2022	Establece disposiciones relacionadas con la delegación de competencias para la ordenación del gasto y demás actuaciones en materia contractual dentro del Ministerio de Defensa Nacional.
Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – ANCP-CCE	Establece lineamientos para la identificación, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles asociados a los procesos de contratación estatal.
Manual de Acuerdos Comerciales de la ANCP-CCE	Establece lineamientos para determinar la aplicación de los acuerdos comerciales a los procesos de contratación estatal y las obligaciones derivadas de su cobertura.
Circular Externa Única de la ANCP-CCE	Contiene disposiciones y lineamientos aplicables a la gestión de los procesos de contratación estatal y al uso de las herramientas dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Powered by CamScanner

NORMA	DESCRIPCIÓN
Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-1035 – "Grúa Tipo Canasta Aislada"	Establece las características, requisitos, condiciones técnicas, funcionales y de desempeño que deberá cumplir el vehículo grúa tipo canasta aislado objeto del proceso de contratación.
Normas técnicas y documentos referenciados en la Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-1035	Serán aplicables en la medida en que se encuentren expresamente incorporados en la especificación técnica y resulten pertinentes para verificar las características, seguridad, funcionamiento y calidad del bien objeto de adquisición.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES – DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 0997 DE 2026

***2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el artículo 7 del **Decreto 0997 de 2026** Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
9. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía…"

(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.
14. El Cronograma". (…)

6.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Atendiendo a la cuantía del presente proceso **NO SERA LIMITADO A MIPYNES** por cuanto el presupuesto oficial del presente proceso sobrepasa el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigente hasta 31/12/26

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso y en concordancia con el numeral 9 del articulo 2.2.1.1.2.1.2., y el articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2015 , modificado por el art. 4 del Decreto 1860 de 2021 ente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, **NO PODRA SER LIMITADO A LA PARTICIPACION PARA MIPYME** toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual, excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a MiPymes para la vigencia 2026, el cual se encuentra aproximadamente en $ 511.708.497

Powered by CamScanner

M/CTE mientras que el presupuesto oficial del presente proceso contractual esta por el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS $ 752.049.018.00 MDA/ CTE.**

7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 del 16 de marzo de 2026.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. del decreto 0287 del 16 de marzo de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", en el marco de la planeación contractual las entidades deberán adoptar medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, a través de herramientas otorgadas cómo incluir criterios diferenciales y dividir por lotes o segmentos los procesos para facilitar la participación, que, soportados en una planeación precontractual responsable con estudios y documentos previos debidamente justificados, que aseguren una adecuada estructuración.

Así pues, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS propendió por incluir la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad otorgando un criterio diferencial que podrá ser evidenciado en el capítulo de la póliza de seriedad de la oferta, esto es, permitiendo que las empresas con estas características constituyan la póliza en mención con una porcentaje del 10% del valor de la oferta, al igual que las MIPYMES, mientras que quienes no acrediten tal calidad deberán hacerlo por un valor del 12% de su oferta.

Frente a la facilidad de entender esta medida que incentiva mayor participación, debe ser claro para el posible oferente las condiciones que deberá acreditar para acceder a los criterios diferenciales de conformidad con la normatividad vigente:

CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACION
Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el

Powered by CamScanner

	certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Las certificaciones de que trata el articulo estudiado no podrán tener una superioridad de 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, y será el COMITÉ JURIDICO el encargado de la verificación del cumplimiento del criterio diferencial.

En tratándose de verificación de PUNTAJE (únicamente para licitaciones públicas y concurso de méritos al tenor del decreto 0287 del 2016) será el COMITÉ TÉCNICO el encargado de lo propio.

8. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO, CANTIDADES Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025: Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026 y el cual ha tenido modificaciones y adiciones recientes como el Decreto 0366 de 2026 que liquida recursos adicionales, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. "Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026".

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS **$770.000.000,00 M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39326 de fecha 06 de agosto de 2026 expedido por el jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable especializada "CENAC INGENIEROS", con los rubros presupuestales **A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL, recurso 10,** discriminados de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-003	10	**MAQUINARIA PARA USO GENERAL**	COING	$ 770.000.000,00
TOTAL				$ 770.000.000,00


SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MARIN OROZCO HECTOR FABIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 18-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 4/08/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	39326	Fecha Registro:	2026-08-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	18-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:		Gasto		Uso Caja Menor	Rezago
Valor Inicial:	770.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	770.000.000,00	Saldo a Comprometer:	770.000.000,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	39326	Fecha Registro:	2026-08-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEMS PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS ECUIRSO	MTUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF						
				Totales		770.000.000,00	0,00	770.000.000,00	770.000.000,00	0,00

Objeto: CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL DE ACUERDO A SOLICITUD DE LA UNIDAD (PARA MAQUINARIA DE USO GENERAL

MAJOR HECTOR FABIO MARIN OROZCO
Jefe de Presupuesto CENAC INGENIEROS

Nota: En caso de no ser legible la imagen de CDP, se puede verificar en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

8.2 ANÁLISIS ECONÓMICO PRECIO HISTORICO, ANALISIS DE COTIZACIONES, PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES ESTIMADAS.

8.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

La CENAC INGENIEROS como unidad centralizadora contrata y ejecuta los recursos asignados por el MINISTERIO DE DEFENSA, en cumplimiento de la misión asignada; se verifica la información de los procesos adelantados por esta entidad estatal y se evidencia **que no se cuenta con antecedentes de contratos ejecutados durante las últimas vigencias**, con el mismo objeto contractual, con iguales o similares

Powered by CamScanner

características técnicas solicitadas, lo que no permite obtener información, por lo tanto no se tienen precios históricos para el presente proceso contractual.

8.2.2. ESTUDIO DE MERCADO

• Se creó la solicitud de cotización No. SIP 101- COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026 en el SECOP II. El resultado obtenido fue que se cuatro (4) cotizaciones a través de este canal.



Proceso : SOLICITUD COTIZACION ADQUISICION GRUA TIPO CANASTA AISLADA EN APOYO A LA EMER...

Solicitud de información a los Proveedores
SIP 101 COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026 (Solicitud de Información Simplificada) Pliegos

PROVEEDORES

Unidad de contratación OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC-ING
Ver Bolsas

Interesados 6
Competidores 53

SOLICITUD COTIZACION ADQUISICION GRUA TIPO CANASTA AISLADA EN APOYO A LA EMERGENCIA INVERNAL PARA LA BRIAD

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 24/07/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 14/07/2026 2:24 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de convocatoria	Presentación de ofertas	Plazo para solicitar aclaraciones
14/07/2026	24/07/2026	24/07/2026

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION GRUA TIPO CANASTA AISLADA SIEAM Y-X	SIEAM Y-XX	24/07/2026 3:30 PM	415.310.000
EdM SIP 101 COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026 A ERORENTAL	AERORENTAL	24/07/2026 2:47 PM	1.130.832.845
Estudio de mercado CENAC ACCEQUIP	Accequip	23/07/2026 3:37 PM	740.000.000
VENTA GRUA TIPO CANASTA AISLADA	ELEVACION Y CONSTRUCCION RENT AL S.A.S.	22/07/2026 4:55 PM	767.550.000

EVALUACIÓN ECONÓMICA — Opciones

Referencia	Nombre	Fecha de creación	Fecha de aprobación	Estado	Cuantía del contrato
evento cotizacion	cierre del evento	25/07/2026 10:33 AM	25/07/2026 10:34 AM	Evaluación económica terminada	415.310.000

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES — Contestar

RE: AMPLIACIÓN PLAZO LEONARDO ANDRES ORTIZ MARTINEZ 22/07/2026 2:23 PM
RE: Observaciones SIP 101 COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026 Accequip LEONARDO ANDRES ORTIZ MARTINEZ 21/07/2026 4:49 PM
AMPLIACION PLAZO ELEVACION Y CONSTRUCCION RENTAL S.A.S. 21/07/2026 5:19 PM
Observaciones SIP 101 COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026 Accequip 16/07/2026 11:10 AM

Ver más +

MENSAJES — Crear

Sin mensajes

AVAL DE COTIZACIONES

Con base a la anterior información, el Comité Técnico avala las cotizaciones del presente proceso, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas exigidas por cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso así:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE MANTENIEMIENTO DE INGENIEROS No. 40

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026867023726643: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BAMAI-CPC

Bogotá, D.C, 27 de julio 2026

Señor Coronel
CARLOS ALBERTO CASTRILLON MORA
Gerente de Proyecto
Carrera 46 N° 18-20 Puente Aranda
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico de cotizaciones.

Respetuosamente, me permito enviar a mi Coronel el análisis hecho en referencia a las cotizaciones recibidas dentro del estudio de mercado No. SIP 101 COADE DICRE CENACING2026, cuyo objeto corresponde a la adquisición de un vehículo tipo grúa canasta aislada para el Ejercito Nacional, durante la vigencia 2026, se procede a realizar el respectivo aval técnico de la cotización presentada así:

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	ELEMENTO Y/O SERVICIO	CODIGO UNSPCS	VALOR COTIZADO AL PRECIO DEL MERCADO	PROEXING S.A.S. NIT. 900773104-9	ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. NIT. 800042522	ELEVACION Y CONSTRUCCION RENTAL S.A.S. NIT. 900417707-4	SIEAM Y-XX S.A.S. NIT. 901175271-9	AERORENTAL LTDA. NIT. 900232695-9
1	Grúa tipo Canasta Aislada ET-JEMPP-CEDE10-1035	24101624	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo, Cundinamarca.
bamai@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Powered by CamScanner

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	PROEXING S.A.S. NIT. 900773104-9	ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. NIT. 800042522	ELEVACIÓN Y CONSTRUCCION RENTAL S.A.S. NIT. 900417707-4	SIEAM Y-XX S.A.S. NIT. 901175271-9	AERORENTAL LTDA. NIT. 900232695-9
1	CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA	Los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en las ET-JEMPP-CEDE10-1035 Grúa tipo canasta aislada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	GARANTÍA DE CALIDAD	Los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales, de origen lícito y comercializados conforme a la normatividad colombiana vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	Capacidad de suministrar cantidades adicionales a las inicialmente requeridas por la Entidad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN	La cotización presentada tendrá una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de su expedición.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	ACEPTACIÓN DE CONDICIONES	El oferente manifiesta conocer, aceptar y cumplir integralmente las condiciones técnicas exigidas por la Entidad para el proceso de adquisición.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3. TIEMPOS DE EJECUCION

ÍTEMS	ELEMENTOS Y/O SERVICIO	PROEXING S.A.S. NIT. 900773104-9	ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. NIT. 800042522	ELEVACION Y CONSTRUCCION RENTAL S.A.S. NIT. 900417707-4	SIEAM Y-XX S.A.S. NIT. 901175271-9	AERORENTAL LTDA. NIT. 900232695-9
1	El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta dos (2) meses, contados a partir de su suscripción y de la aprobación de la garantía única, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Powered by CamScanner

PUBLICO

Radicado N° 2026867023726643: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BAMAI-CPC

4. LUGAR DE EJECUCION

ITEMS	ELEMENTOS Y/O SERVICIO	PROEXING S.A.S. NIT. 900773104-9	ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. NIT. 800042522	ELEVACION Y CONSTRUCCION RENTAL S.A.S. NIT. 900417707-4	SIEAM Y-XX S.A.S. NIT. 901175271-9	AERORENTAL LTDA. NIT. 900232695-9
1	Será el almacén del Batallón de Ingenieros N.° 13 "Antonio Baraya", ubicado en la carrera 50 No. 18-06, Cantón Militar Caldas, Puente Aranda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSIONES POR EMPRESA

NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN
PROEXING S.A.S. NIT. 900773104-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. NIT. 800042522	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ELEVACION Y CONSTRUCCION RENTAL S.A.S. NIT. 900417707-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SIEAM Y-XX S.A.S. NIT. 901175271-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AERORENTAL LTDA. NIT. 900232695-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Radicado N° 2026867023726643: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BAMAI-CPC

CONCLUSION

Una vez efectuado el análisis técnico de las cotizaciones presentadas por las empresas PROEXING S.A.S., ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A., ELEVACION Y CONSTRUCCION RENTAL S.A.S., SIEAM Y-XX S.A.S., AERORENTAL LTDA. NIT., Se deja constancia de que, en las cotizaciones objeto del presente aval técnico, las empresas participantes no incluyeron dentro del valor ofertado los gastos correspondientes a la matrícula del vehículo ni al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). En consecuencia, dichos costos deberán ser considerados de manera adicional dentro del presupuesto del proceso de adquisición.
Asimismo, se deberá tener en cuenta que las condiciones y formas de pago propuestas difieren entre las empresas cotizantes, por lo que deberán ser analizadas y comparadas para determinar su viabilidad y correspondencia con las condiciones presupuestales y contractuales de la Entidad.
Al comparar los valores presentados por los diferentes proveedores, se observa una aparente dispersión entre las cotizaciones recibidas. Esta observación se formula únicamente con fines informativos dentro del presente aval y no constituye, por sí sola, una conclusión definitiva sobre las propuestas analizadas.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero LUIS FERNANDO MEJIA PARRA
Estructurador Técnico del Proceso

Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo, Cundinamarca.
bamai@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Luego de recibir el aval de cotizaciones, por parte del comité técnico estructurador, se procede a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las firmas se encuentren activas, como se evidencia a continuación:

Powered by CamScanner

VERIFICACION DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) https://www.rues.org.co

De las cotizaciones recibidas por la Entidad, las cuales se encuentran anexas al expediente del proceso, para su consideración dentro del estudio económico, se llevó a cabo la verificación en el Registro Único Empresarial y Social – RUES de las empresas que cumplen técnicamente. Este procedimiento tiene como objetivo confirmar que los proveedores desarrollan su actividad económica en concordancia con el objeto del presente proceso de contratación, conforme se detalla a continuación:

- **SIEAM Y-XX S.A.S NIT 901175271-9**

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901175271 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2943391

Fecha de Matrícula
2018/04/06
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/02
Emprendimiento Social
N

4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
8129
Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
4690
Comercio al por mayor no especializado

- **ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A NIT 800042522-5**

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800042522 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Aburrá sur
Número de Matrícula
159090

Fecha de Matrícula
2013/01/10
Fecha de Vigencia
2068/05/26
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa, constitución por traslado
Fecha de renovación
2026/02/25
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/22
Emprendimiento Social
N

2910
Fabricación de vehículos automotores y sus motores
4321
Instalaciones eléctricas
4774
Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
4511
Comercio de vehículos automotores nuevos

- **ELEVACION Y CONSTRUCCION RENTAL S.A.S NIT 900417707-4**

Powered by CamScanner

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
ECO RENTAL S.A.S
Identificación
NIT 900417707 - 4
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Facatativa
Número de Matrícula
69180

Fecha de Matrícula
2011/02/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa, constitución por traslado
Fecha de renovación
2026/03/24
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/14
Emprendimiento Social
N

4390
Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
2920
Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques

- **AERORENTAL LTDA NIT 900232695-9**

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900232695 - 9
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2434789

Fecha de Matrícula
2014/03/31
Fecha de Vigencia
2050/12/31
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

7730
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4923
Transporte de carga por carretera

COTIZACIONES

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (cuadro adjunto consolidado cotizaciones recibidas), para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas fueron avaladas técnicamente (4) cuatro; se procede a consolidar las cotizaciones obtenidas de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realiza el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los bienes requeridos.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

• Menor Valor: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Promedio: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Mediana: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Media Armónica De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Media Geométrica: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Desviación Estándar (=DESVESTP): De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Coeficiente de Variación: análisis de la desviación de datos.
• Precio de Referencia: Precio Unitario (incluido IVA) que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.

Powered by CamScanner

• Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 10%	MENOR VALOR COTIZADO
MAYOR A 10% Y MENOR O IGUAL A 15%	MEDIANA
MAYOR A 15% Y MENOR O IGUAL A 20%	MEDIA ARMONICA DE COTIZACIONES
MAYOR A 20% Y MENOR O IGUAL A 30%	MEDIA GEOMETRICA DE VALORES COTIZADOS
MAYOR A 20%	PROMEDIO DE LOS VALORES COTIZADOS

Con este análisis se busca asegurar que el precio estipulado corresponda a la realidad del mercado de tal manera que no se ponga en riesgo la ejecución del futuro contrato dando pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo ser incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ESPACIO EN BLANCO

Powered by CamScanner

ANALISIS DE COTIZACIONES ADQUISICION DE GRUA																								
ITEMS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	SIEAM Y-XX S.A.S NIT 901175271-9			ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A NIT 800042522-5			ELEVACION Y CONSTRUCCION RENTAL S.A.S NIT 900417707-4			AERORENTAL LTDA NIT 900232695-9			MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION ESTANDAR - DESVESTP	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INLUIDO IVA	METRICA UTILIZADA
				V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO									
A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL																								
1	24101624	GRUA TIPO CANASTA AISLADA caracteristicas: de acuerdo a lo ET EMPP-CEDE10-1035	UNIDAD	5 349.000.000,00	66.310.000,00	**415.310.000,00**	740.000.000,00	140.600.000,00	**880.600.000,00**	645.000.000,00	122.550.000,00	**767.550.000,00**	957.590.626,05	181.942.218,95	**1.139.532.845,00**	415.310.000,00	800.748.211,25	824.075.000,00	752.049.017,54	608.832.944,49	260.199.957,80	32%	752.049.017,54	MEDIA GEOMETRICA

NOTA 1: Para los bienes objeto del presente proceso aplica IVA el 19%. No obstante, lo anterior, que es la regla general, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Parágrafo 3 del art. 437 del E.T.

NOTA 2: Algunos de los bienes a contratar en cado de verse afectados por variaciones en la TRM. Los precios de referencia incluyen todos los impuestos, gravámenes y gastos a que haya lugar; al igual que las posibles variaciones relacionadas con la TRM, no generarán costo adicional para CENAC INGENIEROS. Los precios deberán ser ofertados en moneda legal **peso colombiano**.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

8.2.3. PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia los valores unitarios totales presentados en las cotizaciones, posteriormente, el comité económico identifica la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia aplicando las medidas de tendencia y de dispersión, con los cuales se realizó la proyección económica y se cuenta con la siguiente información:

Se establecieron los siguientes precios de referencia:

PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA- ADQUISICION DE GRUA						
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO
A-02-01-01-004-003 EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION Y SUS PARTES Y PIEZAS						
1	24101624	GRUA TIPO CANASTA AISLADA características: de acuerdo con la ET EMPP-CEDE10-1035	UNIDAD	631.973.964,71	120.075.053,29	**752.049.018,00**

Notas Económicas:

✓ En la pregunta del cuestionario económico del SECOP II, **PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIO UNITARIO** deberá incluirse el valor (precio) unitario IVA incluido según aplique del ítem requerido.

✓ Se recomienda al oferente que en su propuesta económica los precios unitarios no sean valores en cero pesos ($0,00) o negativos o que sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitarios de referencia IVA incluido-establecidos por la entidad.

✓ Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

✓ El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega del bien en los puntos de entrega establecidos en el proceso, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.

✓ La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem ni el presupuesto oficial.

✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.

✓ Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

✓ IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A AQUIRIR, según necesidad / demanda.

En la siguiente tabla se detalla la cantidad requerida, lo que cubre en % el presupuesto con base en la necesidad total logrando optimizar los recursos asignados para la unidad beneficiada.

Asimismo, se identifica la diferencia entre lo solicitado y lo que se puede adquirir, reflejando la limitación presupuestal del proceso.

CONSOLIDADO CANTIDADES						
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		CANTIDADES TOTALES	PROYECTADO A ADQUIRIR	LIMITACION

Powered by CamScanner

			UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDAD	%
A-02-01-01-004-003 EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION Y SUS PARTES Y PIEZAS								
1	24101624	GRUA TIPO CANASTA AISLADA características: de acuerdo con la ET EMPP-CEDE10-1035	UNIDAD	1	1	100%	0	0%

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, con base en la información disponible, determinó que el Presupuesto Oficial (CDP) asignado para el proceso SI permite cubrir el 100% de la necesidad. A continuación, se presenta el balance entre el presupuesto disponible y la totalidad de la necesidad:

BALANCE DEL PRESUPUESTO - NECESIDAD TOTAL				
A-02-01-01-004-003 EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION Y SUS PARTES Y PIEZAS				
PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBRO	PRESUPUESTO OFICIAL	SOBRANTE	CUBRIMIENTO	LIMITACIÓN
$770.000.000	$ 752.049.018,00	$17.950.982,00	100%	0%

Con base en el balance del presupuesto existe un sobrante de la necesidad total en el rubro A-02-01-01-004-003 EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION Y SUS PARTES Y PIEZAS), cubriendo el 100% de lo requerido por la unidad beneficiada.

PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso el presupuesto oficial es por valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS $752.049.018,00 MDA/CTE.**

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para una contratación deben ser establecidos desde los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta *(a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.*

No debe la Entidad Estatal limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras con el fin de verificar los requisitos habilitantes. De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el pliego de condiciones o invitación pública y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

10.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el **PROPONENTE** manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la

ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial. Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).

Powered by CamScanner

c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e. La indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apode

10.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la

decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Powered by CamScanner

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste

su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los
efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Powered by CamScanner

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma*

de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Powered by CamScanner

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "*Agregar*" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "*Seleccionar*". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea

Powered by CamScanner

solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

10.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, Ley 2010 de 2019 y Ley 2195 de 2022, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del proceso de selección, así mismo deberá anexar copia del pago correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del proceso de selección.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

NOTA 1. En caso de que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

NOTA 2: Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC INGENIEROS, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

10.4. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

10.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

10.6. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto - Ley 0019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Powered by CamScanner

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

10.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formulario)

El proponente deberá diligenciar el formulario por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

10.8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD (Formulario)

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "*Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023*", deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

10.9. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario)

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

10.10. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018.

10.11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Powered by CamScanner

10.12. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

10.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

10.14. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

10.15. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/.

10.16. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

Powered by CamScanner

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

10.17. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "*La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*"

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: https://redam.gov.co/.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

10.18. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018 (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, *"Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "*Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional*"; Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.*"

10.19. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Powered by CamScanner

- Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- Validez de la garantía de seriedad de la oferta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, NIT: 830-087-443-4 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor ofertado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor ofertado. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA (PARA AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYME/EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER, PROPONENTES EXTRANJEROS, PCD)	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor ofertado, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor ofertado. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y DECRETO 0287 del 2026

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** del Ejército, Nit. 830-087-443-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del valor ofertado para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme en el sistema de compras públicas y para quienes acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad ; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor del valor ofertado.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

Powered by CamScanner

d. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
e. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
f. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso
g. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC INGENIEROS, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
h. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, en la Garantía debe quedar **expresamente consignado** que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC INGENIEROS REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

12. CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL DECRETO 0287 DEL 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, y el Decreto 0287 del 16 de marzo de 2026 en el cual se establecen condiciones diferenciales para los emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad dentro de procesos de contratación de selección abreviada por menor cuantía, licitación y concurso de méritos.

Powered by CamScanner

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia,
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
- Índices de capacidad financiera,
- Índices de capacidad organizacional, y/o
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC INGENIEROS, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTAS: PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS QUE ACREDITEN QUE CUENTAN CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Para los efectos de la acreditación de emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 2026 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

13. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

13.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – ANEXO 1.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento descritas en el numeral 4.1 del presente documento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 1 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

13.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES – ANEXO 1

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las Especificaciones Técnicas Adicionales, descritas en el numeral 4.1 del presente documento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 1 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

13.3. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Powered by CamScanner

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "*RUP*", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en "*DATOS DEL PROCESO*".

b) Experiencia acreditada por el **80% del valor del presupuesto OFICIAL del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.**

c) El proponente deberá hacerlo mediante presentación de certificaciones de hasta (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso, y que sumados igualen o superen el 80% del valor del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

d) Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá presentar los contratos que soportan las certificaciones presentadas que permitan la verificación de aspectos tales como el objeto contractual, las partes, el valor, el plazo, el número del contrato y la fechas de inicio y terminación, nombre del oferente debidamente suscrito por el representante legal del contratante o persona autorizada para tal fin, de acuerdo con las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "*Registro Único de Proponentes*", registrado con el código **UNSPSC que** se relaciona a continuación, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
24101624	24	2410	241016

1. El proponente extranjero deberá diligenciar el **Formulario – "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, en el cual deberá relacionar e identificar los contratos que pretende hacer valer para acreditar la experiencia exigida, acompañando los respectivos documentos soporte, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso.
2. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
3. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
4. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
5. No se aceptan auto certificaciones.

13.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere que la sumatoria de la

experiencia entre todos sus integrantes guarde relación con el objeto del presente proceso**, sea ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS $ 752.049.018,00 MDA/CTE para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Powered by CamScanner

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

13.5 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El proponente deberá presentar con su oferta, en documento independiente debidamente suscrito una Garantía Técnica para los equipos ofertados, mediante la cual se comprometa a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas, bajo los siguientes términos mínimos:

- Vehículo portador: dos (2) años.
- Equipo elevador tipo grúa con canasta aislada y sus sistemas asociados: un (1) año.
- Montaje e integración del equipo: un (1) año.

La garantía deberá otorgarse de conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor, en especial lo dispuesto en sus artículos 8 y 11, y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

Durante el término de garantía, el contratista deberá atender y solucionar las fallas o defectos atribuibles a la calidad, fabricación o funcionamiento de los equipos, sin costo para la Entidad, en los términos establecidos en el decreto reglamentario 735 de 2013 en especial lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 11.

13.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICION POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACION
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia

Powered by CamScanner

con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal. Se le asignará el siguiente puntaje:

13.7 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25%)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto.

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las MiPymes. Se verificará de acuerdo con certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal y revisor fiscal (si aplica).

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

13.8 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: "En la licitación y en la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

La CENACINGENIEROS, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal b), esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **60 Puntos.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Los aspectos objeto de ponderación son:

El oferente se compromete sin costo adicional para la entidad a suministrar:

ITEM	PONDERACION ASPECTOS TECNICOS	PUNTAJE
1	Póliza de seguro todo riesgo para la grúa tipo canasta objeto del contrato, que ampare el vehículo portador y el equipo elevador instalado por el valor total del bien suministrado, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción del bien, e incluya como mínimo cobertura por daños, hurto y responsabilidad civil extracontractual.	40 PUNTOS
2	Dos (2) kits completos para trabajo seguro en alturas dieléctricos, cada uno compuesto por: arnés de cuerpo completo de 4 puntos de anclaje, un elemento de conexión con absorbedor de energía y eslinga de posicionamiento.	15 PUNTOS
3	Realizar la recolección, retiro y gestión posconsumo de las llantas y baterías sustituidas durante los mantenimientos a cargo del contratista, a través de sistemas, programas posconsumo o gestores autorizados,	5 PUNTOS

Powered by CamScanner

	acreditando su cumplimiento mediante certificado, constancia o documento equivalente.	
	TOTAL	**60 PUNTOS**

NOTA 1: Obtendrán el puntaje de ponderación técnica los proponentes que hayan superado la habilitación técnica, jurídica, financiera y los precios. La ponderación técnica será máxima de 60 puntos.
NOTA 2 EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, NO realizará ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.
NOTA 3: En caso de no relacionar y anexar los aspectos objeto de ponderación con la presentación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.
NOTA 4. Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios, por lo tanto, su ofrecimiento no generara un costo adicional para EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS.
NOTA 5: Los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

13.9 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "*Protección a la Industria Nacional*"

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "*Manual para el manejo de los Acuerdos*

Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder

Powered by CamScanner

trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN – EJC - CENAC INGENIEROS, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- Los bienes y/o servicios nacionales
- Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
- Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
- Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Powered by CamScanner

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.

NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.

NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: LA PONDERACIÓN DE LEY 816 DE 2003 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

14. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

14.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y

Powered by CamScanner

soporte técnico de acuerdo con el objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

14.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

"(…) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (…)"

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

"(…) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (…)"

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

14.3. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), en el cual se evidencie la información actual de la persona obligada, con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA), la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

Powered by CamScanner

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

14.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (cuando aplique)

El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

NOTA: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

14.5. CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

14.6. DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta" para mayor información remitirse al literal C del numeral 10.3 del Estudio previo

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

14.7. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe registrar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos, la cual será objeto de evaluación económica.

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

✓ En la pregunta del cuestionario económico electrónico del SECOP II, **PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIO UNITARIO** deberá incluirse el valor (precio) unitario IVA incluido según aplique del ítem requerido.

✓ Se recomienda al oferente que en su propuesta económica los precios unitarios no sean valores en cero pesos ($0,00) o negativos o que sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitarios de referencia IVA incluido-establecidos por la entidad.

✓ Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación

Powered by CamScanner

explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.
✓ El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega del bien en los puntos de entrega establecidos en el proceso, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.

✓ La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem ni el presupuesto oficial.

✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.

✓ Los precios ofertados y adjudicados se mantendrán durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

✓ IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá.

14.8. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

VERIFICACION DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en el Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

Métodos De Comparación

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado. Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas. Para la comparación, la entidad

Powered by CamScanner

contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal P es el precio estimado por la entidad estatal o es el precio ofrecido por el proponente La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\textit{Valor de la oferta}_i - \textit{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Nota: La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando.

Powered by CamScanner

De acuerdo con lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, "LAS ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA".

14.9. CORRECCION ARITMETICA O REDONDEO POR PARTE DE LA ENTIDAD

Se revisarán las operaciones elaboradas por los proponentes en la OFERTA ECONOMICA. EL MDN Ejército Nacional- CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta hasta el segundo (2) decimal sin redondear en formato Excel (Por manejo se valores en SAP).

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la OFERTA ECONOMICA cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

14.10. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **MDN - EJC - CENAC INGENIEROS**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

a. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "*RUP*", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **31 de diciembre de 2025,** en caso de que el oferente **se haya constituido en el presente año** se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

b. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

Powered by CamScanner

- El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente

aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la

presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

- Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

a. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

- De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

- En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

- El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

- Cuando el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados

financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

- Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Powered by CamScanner

- Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "*apostilla*" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS
DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DIADQ-CADCO-CENAC-INGENIEROS, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros

Powered by CamScanner

que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación

- del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C) ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".*

TECNICAS DE INFORMACION

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que deseen participar en procesos de contratación con Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Asimismo, conforme al Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las Cámaras de Comercio son responsables de la verificación documental de la información suministrada por los interesados al momento de inscribirse en el RUP.

El certificado del RUP constituye plena prueba de las circunstancias verificadas por las Cámaras de Comercio. En este sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se realizará exclusivamente con dicho certificado.

La información financiera acreditada en este proceso corresponderá a la registrada en la Cámara de Comercio para el RUP. Por ello, la capacidad financiera del proponente será evaluada a través del RUP, verificando los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025. Si el oferente se constituyó en el presente año, se evaluarán los indicadores con el corte trimestral más reciente.

Nota: Es responsabilidad del oferente mantener actualizada su información financiera en el RUP, conforme al inciso 2° del Artículo 2.22 de la Ley 80 de 1993.

Los indicadores aplicados en este proceso se determinaron considerando la cuantía del contrato y los factores económicos del sector correspondiente. Para su definición, se tomó como referencia el Manual

Powered by CamScanner

para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual establece que:
"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

En este contexto, el comité estructurador realizó la revisión de la información financiera publicada en la base de datos del Portal de Información Empresarial (PIE), correspondiente a empresas del sector económico de consumibles para impresoras, bajo la clasificación CIIU N° 4659, en el marco del presente proceso de selección, según el objeto del proceso y los lineamientos de este se analiza la composición sectorial a nivel nacional, departamental y sobre el sector que para este caso nos ocupa, se consultó el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades bajo las actividades económicas relacionadas, obteniéndose una muestra de 170 empresas.

El comité económico utilizó las medidas de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los posibles proponentes.

Para mayor claridad a continuación se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera así:

ESPACIO EN BLANNCO

Powered by CamScanner

INDICADORES FINANCIEROS																
INFORMACION SIIS 2025 ACTUALIZADA												Índice de Endeudamiento	Índice de Liquidez	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
N°	Descripción Del Sector	Razón Social	NIT	CIUDAD	Activos corrientes totales	Total Activo	Pasivos corrientes totales	Total Pasivo	Total Patrimonio	Costos financieros	Ganancia (pérdida)	Pasivo Total/Activo Total	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Utilidad Operacional/Gastos de Interes	Utilidad Operacional /Patrimonio	Utilidad Operacional /Activo
1	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VARIADORES SAS	800002482	ANTIOQUIA	50.020.517,00	**50.660.828,00**	27.547.596,00	**27.621.548,00**	**23.039.280,00**	**2.632.155,00**	**2.632.155,00**	**0,55**	**1,82**	**1,00**	**0,11**	**0,05**
2	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	800249678	CUNDINAMARCA	54.493.330,00	**122.228.498,00**	40.955.261,00	**91.574.583,00**	**30.653.915,00**	**2.211.444,00**	**2.211.444,00**	**0,75**	**1,33**	**1,00**	**0,07**	**0,02**
3	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	805030670	VALLE	18.007.501,00	**35.647.890,00**	11.385.907,00	**13.499.863,00**	**22.148.027,00**	**1.094.645,00**	**1.094.645,00**	**0,38**	**1,58**	**1,00**	**0,05**	**0,03**
4	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Nordson Andina Ltda	811001646	ANTIOQUIA	14.229.773,00	**15.739.833,00**	4.540.975,00	**5.114.192,00**	**10.625.641,00**	**1.393.478,00**	**1.393.478,00**	**0,32**	**3,13**	**1,00**	**0,13**	**0,09**
5	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FMC TECHNOLOGIES INC	830002560	BOGOTA D.C.	40.075.303,00	**48.201.563,00**	7.143.078,00	**11.850.538,00**	**36.351.025,00**	**1.425.210,00**	**1.425.210,00**	**0,25**	**5,61**	**1,00**	**0,04**	**0,03**
6	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	830036006	BOGOTA D.C.	84.101.690,00	**94.603.158,00**	29.113.679,00	**32.063.663,00**	**62.539.495,00**	**8.389.591,00**	**8.389.591,00**	**0,34**	**2,89**	**1,00**	**0,13**	**0,09**
7	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	830041688	BOGOTA D.C.	7.113.994,00	**8.714.195,00**	6.845.875,00	**7.338.399,00**	**1.375.796,00**	**390.868,00**	**390.868,00**	**0,84**	**1,04**	**1,00**	**0,28**	**0,04**
8	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KOMATSU COLOMBIA SAS	830060331	CUNDINAMARCA	309.291.512,00	**447.936.544,00**	282.682.116,00	**320.500.792,00**	**127.435.752,00**	**31.709.126,00**	**31.709.126,00**	**0,72**	**1,09**	**1,00**	**0,25**	**0,07**
9	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	830067414	CUNDINAMARCA	106.524.506,00	**191.149.280,00**	45.497.190,00	**85.140.747,00**	**106.008.533,00**	**10.209.866,00**	**10.209.866,00**	**0,45**	**2,34**	**1,00**	**0,10**	**0,05**

Powered by CamScanner

10	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	UCIPHARMA S.A.	830070192	BOGOTA D.C.	31.830.432,00	**45.726.725,00**	15.954.555,00	**17.329.401,00**	**28.397.324,00**	**896.102,00**	**896.102,00**	**0,38**	**2,00**	**1,00**	**0,03**	**0,02**
11	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	830083714	BOGOTA D.C.	76.892.838,00	**108.175.728,00**	56.052.792,00	**58.027.995,00**	**50.147.733,00**	**6.048.763,00**	**6.048.763,00**	**0,54**	**1,37**	**1,00**	**0,12**	**0,06**
12	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANDRITZ HYDRO LTDA	830092234	BOGOTA D.C.	27.372.403,00	**31.420.965,00**	23.157.818,00	**24.938.109,00**	**6.482.856,00**	**816.433,00**	**816.433,00**	**0,79**	**1,18**	**1,00**	**0,13**	**0,03**
13	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	JOHN CRANE COLOMBIA SA	830093986	BOGOTA D.C.	19.182.983,00	**22.578.239,00**	17.498.805,00	**17.759.276,00**	**4.818.963,00**	**344.210,00**	**344.210,00**	**0,79**	**1,10**	**1,00**	**0,07**	**0,02**
14	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	WEG COLOMBIA S.A.S.	830128434	CUNDINAMARCA	282.339.744,00	**385.153.405,00**	145.517.054,00	**145.731.683,00**	**239.421.722,00**	**47.501.463,00**	**47.501.463,00**	**0,38**	**1,94**	**1,00**	**0,20**	**0,12**
15	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KAIKA SAS	860001911	BOGOTA D.C.	34.218.301,00	**39.536.721,00**	21.431.880,00	**25.009.530,00**	**14.527.191,00**	**4.138.460,00**	**4.138.460,00**	**0,63**	**1,60**	**1,00**	**0,28**	**0,10**
16	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA	860002576	BOGOTA D.C.	553.370.831,00	**661.358.953,00**	399.342.702,00	**411.437.090,00**	**249.921.863,00**	**10.680.277,00**	**10.680.277,00**	**0,62**	**1,39**	**1,00**	**0,04**	**0,02**
17	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AJOVECO SAS	860010268	BOGOTA D.C.	33.390.104,00	**46.646.533,00**	7.035.497,00	**7.254.247,00**	**39.392.286,00**	**843.394,00**	**843.394,00**	**0,16**	**4,75**	**1,00**	**0,02**	**0,02**
18	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA	860055583	BOGOTA D.C.	25.787.313,00	**39.647.924,00**	10.854.377,00	**11.390.915,00**	**28.257.009,00**	**2.121.052,00**	**2.121.052,00**	**0,29**	**2,38**	**1,00**	**0,08**	**0,05**
19	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	IMCOLMEDICA SA	860070078	BOGOTA D.C.	54.454.367,00	**81.404.644,00**	16.759.540,00	**33.314.358,00**	**48.090.286,00**	**2.150.116,00**	**2.150.116,00**	**0,41**	**3,25**	**1,00**	**0,04**	**0,03**
20	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	860070698	BOGOTA D.C.	86.831.760,00	**162.507.340,00**	52.637.607,00	**54.873.690,00**	**107.633.650,00**	**3.308.911,00**	**3.308.911,00**	**0,34**	**1,65**	**1,00**	**0,03**	**0,02**

Powered by CamScanner

21	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	TRIENERGY S.A.S.	890210534	SANTANDER	119.061.827,00	**156.252.749,00**	56.582.873,00	**80.278.374,00**	**75.974.375,00**	**6.670.453,00**	**6.670.453,00**	**0,51**	**2,10**	**1,00**	**0,09**	**0,04**
22	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	QUIRURGIL SAS	890942914	ANTIOQUIA	37.373.866,00	**38.933.730,00**	8.563.091,00	**13.230.223,00**	**25.703.507,00**	**638.673,00**	**638.673,00**	**0,34**	**4,36**	**1,00**	**0,02**	**0,02**
23	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	900261089	VALLE	34.679.162,00	**41.528.746,00**	25.989.035,00	**30.005.884,00**	**11.522.862,00**	**2.804.449,00**	**2.804.449,00**	**0,72**	**1,33**	**1,00**	**0,24**	**0,07**
24	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	900304858	BOGOTA D.C.	34.520.846,00	**39.685.400,00**	25.550.163,00	**31.637.838,00**	**8.047.562,00**	**4.382.747,00**	**4.382.747,00**	**0,80**	**1,35**	**1,00**	**0,54**	**0,11**
25	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	EATON INDUSTRIES COLOMBIA SAS	900430151	BOGOTA D.C.	79.605.329,00	**131.493.869,00**	40.465.209,00	**41.377.153,00**	**90.116.716,00**	**9.437.716,00**	**9.437.716,00**	**0,31**	**1,97**	**1,00**	**0,10**	**0,07**
26	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	LIEBHERR COLOMBIA SAS	900451549	ATLANTICO	65.143.563,00	**67.944.579,00**	40.977.802,00	**41.535.088,00**	**26.409.491,00**	**11.866.014,00**	**11.866.014,00**	**0,61**	**1,59**	**1,00**	**0,45**	**0,17**
27	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SOILMEC COLOMBIA SAS	900510848	BOGOTA D.C.	31.280.050,00	**34.735.556,00**	18.757.288,00	**31.683.147,00**	**3.052.409,00**	**1.167.095,00**	**1.167.095,00**	**0,91**	**1,67**	**1,00**	**0,38**	**0,03**
28	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA	900551847	BOGOTA D.C.	47.504.336,00	**50.855.611,00**	5.525.573,00	**5.581.769,00**	**45.273.842,00**	**2.916.628,00**	**2.916.628,00**	**0,11**	**8,60**	**1,00**	**0,06**	**0,06**
29	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	POMA COLOMBIA SAS	900599990	ANTIOQUIA	28.095.134,00	**31.392.599,00**	20.958.535,00	**21.136.997,00**	**10.255.602,00**	**2.702.487,00**	**2.702.487,00**	**0,67**	**1,34**	**1,00**	**0,26**	**0,09**
30	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	PHOENIX CONTACT SAS	900743695	BOGOTA D.C.	14.511.207,00	**17.724.641,00**	5.621.682,00	**11.950.890,00**	**5.773.751,00**	**817.539,00**	**817.539,00**	**0,67**	**2,58**	**1,00**	**0,14**	**0,05**
31	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	900757947	BOGOTA D.C.	245.330.701,00	**277.924.438,00**	130.398.356,00	**142.697.797,00**	**135.226.641,00**	**13.346.854,00**	**13.346.854,00**	**0,51**	**1,88**	**1,00**	**0,10**	**0,05**

Powered by CamScanner

32	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANY COLOMBIA SAS	900836437	CUNDINAMARCA	91.512.906,00	**96.367.539,00**	15.126.960,00	**88.096.589,00**	**8.270.950,00**	**2.300.524,00**	**2.300.524,00**	**0,91**	**6,05**	**1,00**	**0,28**	**0,02**
33	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	INVERSIONES PROMEDCO SAS	900958202	BOGOTA D.C.	68.577.712,00	**71.861.027,00**	16.199.370,00	**43.065.431,00**	**28.795.596,00**	**3.504.390,00**	**3.504.390,00**	**0,60**	**4,23**	**1,00**	**0,12**	**0,05**
34	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	IGT COLOMBIA SOLUTIONS S A S	901123428	BOGOTA D.C.	39.953.595,00	**58.126.188,00**	34.888.870,00	**35.184.314,00**	**22.941.874,00**	**1.143.917,00**	**1.143.917,00**	**0,61**	**1,15**	**1,00**	**0,05**	**0,02**
35	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Accelleron Colombia S.A.S	901519807	ATLANTICO	20.071.515,00	**38.246.040,00**	10.431.839,00	**10.431.839,00**	**27.814.201,00**	**1.700.413,00**	**1.700.413,00**	**0,27**	**1,92**	**1,00**	**0,06**	**0,04**
36	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FEILO SYLVANIA COLOMBIA SAS	800127132	BOGOTA D.C.	96.905.481,00	**110.305.654,00**	18.917.160,00	**19.297.456,00**	**91.008.198,00**	**1.684.870,00**	**1.684.870,00**	**0,17**	**5,12**	**1,00**	**0,02**	**0,02**
37	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS SA BIC	805017133	VALLE	45.454.438,00	**54.368.625,00**	34.816.098,00	**44.840.029,00**	**9.528.596,00**	**10.292.038,00**	**10.292.038,00**	**0,82**	**1,31**	**1,00**	**1,08**	**0,19**
38	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	TECHNO FOOD SAS	811035407	ANTIOQUIA	59.171.138,00	**74.495.894,00**	20.293.169,00	**24.870.578,00**	**49.625.316,00**	**3.351.927,00**	**3.351.927,00**	**0,33**	**2,92**	**1,00**	**0,07**	**0,04**
39	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	LABORATORIOS RETINA SAS	890940259	ANTIOQUIA	39.048.862,00	**42.567.786,00**	7.312.052,00	**7.402.311,00**	**35.165.475,00**	**1.021.740,00**	**1.021.740,00**	**0,17**	**5,34**	**1,00**	**0,03**	**0,02**
40	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	TECNODIESEL SAS	891409156	VALLE	47.483.915,00	**49.461.579,00**	23.116.199,00	**29.412.658,00**	**20.048.921,00**	**1.214.997,00**	**1.214.997,00**	**0,59**	**2,05**	**1,00**	**0,06**	**0,02**
41	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CHM MINERIA SAS	900612501	BOGOTA D.C.	183.441.725,00	**252.806.944,00**	115.578.014,00	**146.251.580,00**	**106.555.364,00**	**9.342.409,00**	**9.342.409,00**	**0,58**	**1,59**	**1,00**	**0,09**	**0,04**
42	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	LUVAGA SAS	800009973	BOGOTA D.C.	13.587.273,00	**17.844.524,00**	9.269.563,00	**11.154.785,00**	**6.689.739,00**	**807.294,00**	**807.294,00**	**0,63**	**1,47**	**1,00**	**0,12**	**0,05**

Powered by CamScanner

43	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CASYBER SAS	800052954	BOGOTA D.C.	2.681.946,00	**5.605.920,00**	1.431.252,00	**1.482.610,00**	**4.123.310,00**	**130.454,00**	**130.454,00**	**0,26**	**1,87**	**1,00**	**0,03**	**0,02**
44	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MASER LTDA	800074063	VALLE	1.276.045,00	**1.296.707,00**	407.123,00	**566.473,00**	**730.234,00**	**40.342,00**	**40.342,00**	**0,44**	**3,13**	**1,00**	**0,06**	**0,03**
45	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MAQUNARIAS PARA AREAS VERDES SA	800111618	CUNDINAMARCA	4.177.419,00	**5.366.539,00**	1.076.061,00	**1.076.061,00**	**4.290.478,00**	**124.241,00**	**124.241,00**	**0,20**	**3,88**	**1,00**	**0,03**	**0,02**
46	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	800121606	BOGOTA D.C.	12.324.470,00	**13.350.603,00**	5.006.499,00	**5.013.630,00**	**8.336.973,00**	**629.634,00**	**629.634,00**	**0,38**	**2,46**	**1,00**	**0,08**	**0,05**
47	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	IMCOMELEC INGENIEROS SAS	800126506	CUNDINAMARCA	28.527.500,00	**35.717.214,00**	6.017.982,00	**20.085.246,00**	**15.631.968,00**	**603.969,00**	**603.969,00**	**0,56**	**4,74**	**1,00**	**0,04**	**0,02**
48	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE SAS	800136972	BOGOTA D.C.	6.736.964,00	**9.061.835,00**	1.035.462,00	**1.214.216,00**	**7.847.619,00**	**1.374.170,00**	**1.374.170,00**	**0,13**	**6,51**	**1,00**	**0,18**	**0,15**
49	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	DICSON SA	800152665	BOGOTA D.C.	6.073.423,00	**7.972.875,00**	657.450,00	**1.255.345,00**	**6.717.530,00**	**469.008,00**	**469.008,00**	**0,16**	**9,24**	**1,00**	**0,07**	**0,06**
50	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	TRASEGAR SAS	800172301	ANTIOQUIA	16.055.218,00	**23.516.686,00**	6.799.698,00	**9.069.913,00**	**14.446.773,00**	**646.468,00**	**646.468,00**	**0,39**	**2,36**	**1,00**	**0,04**	**0,03**
51	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	800189010	VALLE	14.353.494,00	**14.446.676,00**	5.656.940,00	**5.772.190,00**	**8.674.486,00**	**337.024,00**	**337.024,00**	**0,40**	**2,54**	**1,00**	**0,04**	**0,02**
52	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	INTELNET MEDICA SAS	800204547	BOGOTA D.C.	14.577.034,00	**16.429.744,00**	4.160.742,00	**4.160.742,00**	**12.269.002,00**	**672.812,00**	**672.812,00**	**0,25**	**3,50**	**1,00**	**0,05**	**0,04**
53	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AGP REPRESENTACIONES SAS	800204652	BOGOTA D.C.	19.849.337,00	**29.575.898,00**	7.037.402,00	**13.087.106,00**	**16.488.792,00**	**972.815,00**	**972.815,00**	**0,44**	**2,82**	**1,00**	**0,06**	**0,03**

Powered by CamScanner

54	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS	800236878	BOGOTA D.C.	5.809.998,00	**8.269.103,00**	1.046.661,00	**1.046.661,00**	**7.222.442,00**	**178.234,00**	**178.234,00**	**0,13**	**5,55**	**1,00**	**0,02**	**0,02**
55	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COLCOPY SAS	805014567	VALLE	1.103.451,00	**2.127.076,00**	424.073,00	**1.098.814,00**	**1.028.262,00**	**166.130,00**	**166.130,00**	**0,52**	**2,60**	**1,00**	**0,16**	**0,08**
56	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	TECNISOLUTIONS SAS	805022934	VALLE	2.343.771,00	**2.656.526,00**	875.174,00	**1.058.975,00**	**1.597.551,00**	**145.234,00**	**145.234,00**	**0,40**	**2,68**	**1,00**	**0,09**	**0,05**
57	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	POWER ONE SAS	805028911	VALLE	931.036,00	**2.509.771,00**	410.751,00	**410.751,00**	**2.099.020,00**	**37.745,00**	**37.745,00**	**0,16**	**2,27**	**1,00**	**0,02**	**0,02**
58	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	811009988	ANTIOQUIA	10.786.683,00	**23.099.003,00**	3.793.141,00	**9.677.564,00**	**13.421.439,00**	**720.794,00**	**720.794,00**	**0,42**	**2,84**	**1,00**	**0,05**	**0,03**
59	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FUKUTEX SAS	811010139	ANTIOQUIA	15.391.932,00	**18.031.023,00**	8.741.410,00	**11.104.658,00**	**6.926.365,00**	**1.846.754,00**	**1.846.754,00**	**0,62**	**1,76**	**1,00**	**0,27**	**0,10**
60	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	EQUITRONIC SAS	811030191	ANTIOQUIA	65.318.726,00	**67.230.399,00**	8.187.073,00	**23.500.361,00**	**43.730.038,00**	**1.064.233,00**	**1.064.233,00**	**0,35**	**7,98**	**1,00**	**0,02**	**0,02**
61	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	DILASER SAS	811046078	ANTIOQUIA	15.904.449,00	**24.716.059,00**	9.627.614,00	**14.265.523,00**	**10.450.536,00**	**439.329,00**	**439.329,00**	**0,58**	**1,65**	**1,00**	**0,04**	**0,02**
62	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	INSEPET SAS	830006334	BOGOTA D.C.	10.654.515,00	**18.266.441,00**	2.918.823,00	**4.684.987,00**	**13.581.454,00**	**373.250,00**	**373.250,00**	**0,26**	**3,65**	**1,00**	**0,03**	**0,02**
63	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FECO Y CIA SAS	830013922	BOGOTA D.C.	11.330.493,00	**14.989.380,00**	3.572.992,00	**4.189.059,00**	**10.800.321,00**	**801.038,00**	**801.038,00**	**0,28**	**3,17**	**1,00**	**0,07**	**0,05**
64	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	830014011	BOGOTA D.C.	35.871.328,00	**37.465.956,00**	4.474.652,00	**6.451.319,00**	**31.014.637,00**	**3.278.294,00**	**3.278.294,00**	**0,17**	**8,02**	**1,00**	**0,11**	**0,09**

Powered by CamScanner

65	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	HOBART ANDINA SAS	830014644	BOGOTA D.C.	12.623.722,00	**15.170.897,00**	4.372.053,00	**5.292.168,00**	**9.878.729,00**	**324.414,00**	**324.414,00**	**0,35**	**2,89**	**1,00**	**0,03**	**0,02**
66	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	INOXPA COLOMBIA SAS	830021692	CUNDINAMARCA	25.301.691,00	**26.114.650,00**	14.300.795,00	**14.300.795,00**	**11.813.855,00**	**1.805.178,00**	**1.805.178,00**	**0,55**	**1,77**	**1,00**	**0,15**	**0,07**
67	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	IMPOCOSER SAS	830025916	BOGOTA D.C.	30.096.488,00	**41.230.327,00**	9.371.806,00	**19.637.834,00**	**21.592.493,00**	**1.000.811,00**	**1.000.811,00**	**0,48**	**3,21**	**1,00**	**0,05**	**0,02**
68	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ERASMUS SAS	830035136	BOGOTA D.C.	18.792.769,00	**24.929.670,00**	10.976.440,00	**14.484.114,00**	**10.445.556,00**	**799.676,00**	**799.676,00**	**0,58**	**1,71**	**1,00**	**0,08**	**0,03**
69	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	830051298	BOGOTA D.C.	18.883.907,00	**20.232.031,00**	9.599.795,00	**9.837.191,00**	**10.394.840,00**	**772.931,00**	**772.931,00**	**0,49**	**1,97**	**1,00**	**0,07**	**0,04**
70	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	830054644	BOGOTA D.C.	4.875.743,00	**6.233.256,00**	2.184.141,00	**3.934.134,00**	**2.299.122,00**	**101.952,00**	**101.952,00**	**0,63**	**2,23**	**1,00**	**0,04**	**0,02**
71	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SET Y GAD SAS	830065092	BOGOTA D.C.	9.211.011,00	**14.495.418,00**	2.332.632,00	**7.701.829,00**	**6.793.589,00**	**910.365,00**	**910.365,00**	**0,53**	**3,95**	**1,00**	**0,13**	**0,06**
72	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	830065750	BOGOTA D.C.	53.155.895,00	**57.054.697,00**	6.153.633,00	**11.569.647,00**	**45.485.050,00**	**2.180.198,00**	**2.180.198,00**	**0,20**	**8,64**	**1,00**	**0,05**	**0,04**
73	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GREEN SHINE CI SAS	830070868	BOGOTA D.C.	11.463.723,00	**14.913.645,00**	7.347.168,00	**9.537.202,00**	**5.376.443,00**	**1.237.477,00**	**1.237.477,00**	**0,64**	**1,56**	**1,00**	**0,23**	**0,08**
74	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MACROSEARCH SAS	830071701	BOGOTA D.C.	10.683.022,00	**12.804.078,00**	3.493.063,00	**4.481.993,00**	**8.322.085,00**	**395.479,00**	**395.479,00**	**0,35**	**3,06**	**1,00**	**0,05**	**0,03**
75	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	830072417	BOGOTA D.C.	2.314.108,00	**3.450.028,00**	686.602,00	**1.053.085,00**	**2.396.943,00**	**307.744,00**	**307.744,00**	**0,31**	**3,37**	**1,00**	**0,13**	**0,09**

Powered by CamScanner

76	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GLOGLOBAL MOTOR SASBAL MOTOR SAS	830077515	BOGOTA D.C.	30.067.100,00	**33.293.110,00**	13.312.329,00	**14.999.581,00**	**18.293.529,00**	**1.430.355,00**	**1.430.355,00**	**0,45**	**2,26**	**1,00**	**0,08**	**0,04**
77	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS	830082848	BOGOTA D.C.	15.176.444,00	**17.853.925,00**	9.052.664,00	**13.571.400,00**	**4.282.525,00**	**914.081,00**	**914.081,00**	**0,76**	**1,68**	**1,00**	**0,21**	**0,05**
78	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	HOERBIGER DE COLOMBIA LTDA	830083335	BOGOTA D.C.	17.729.190,00	**21.758.238,00**	8.891.592,00	**8.891.592,00**	**12.866.646,00**	**2.998.675,00**	**2.998.675,00**	**0,41**	**1,99**	**1,00**	**0,23**	**0,14**
79	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CI VIVID GREEN SAS	830101528	BOGOTA D.C.	6.288.136,00	**8.543.898,00**	2.268.322,00	**2.765.109,00**	**5.778.789,00**	**596.512,00**	**596.512,00**	**0,32**	**2,77**	**1,00**	**0,10**	**0,07**
80	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	IMPORSOLUCIONES SAS	830139893	BOGOTA D.C.	6.039.095,00	**7.260.771,00**	1.189.180,00	**2.436.578,00**	**4.824.193,00**	**427.229,00**	**427.229,00**	**0,34**	**5,08**	**1,00**	**0,09**	**0,06**
81	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	HIDROMED SA	830144460	CUNDINAMARCA	18.030.896,00	**22.266.481,00**	5.761.341,00	**11.929.257,00**	**10.337.224,00**	**1.584.747,00**	**1.584.747,00**	**0,54**	**3,13**	**1,00**	**0,15**	**0,07**
82	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	830144577	BOGOTA D.C.	2.529.871,00	**3.621.719,00**	1.569.045,00	**2.092.408,00**	**1.529.311,00**	**151.760,00**	**151.760,00**	**0,58**	**1,61**	**1,00**	**0,10**	**0,04**
83	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS	830508713	ATLANTICO	3.164.135,00	**3.581.378,00**	663.239,00	**1.078.453,00**	**2.502.925,00**	**96.105,00**	**96.105,00**	**0,30**	**4,77**	**1,00**	**0,04**	**0,03**
84	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	DISTRIBUIDOR MALAYO SAS	830513925	SANTANDER	1.968.259,00	**7.894.336,00**	1.324.276,00	**4.310.677,00**	**3.583.659,00**	**711.685,00**	**711.685,00**	**0,55**	**1,49**	**1,00**	**0,20**	**0,09**
85	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	HACH COLOMBIA SAS	860000100	BOGOTA D.C.	21.802.119,00	**23.358.581,00**	8.823.712,00	**8.990.706,00**	**14.367.875,00**	**563.626,00**	**563.626,00**	**0,38**	**2,47**	**1,00**	**0,04**	**0,02**
86	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANITAS SAS	860000648	BOGOTA D.C.	27.108.252,00	**30.372.668,00**	8.713.035,00	**15.110.441,00**	**15.262.227,00**	**999.402,00**	**999.402,00**	**0,50**	**3,11**	**1,00**	**0,07**	**0,03**

Powered by CamScanner

87	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	LISTER PETTER DIESEL SAS	860003003	CALDAS	1.473.011,00	**1.510.508,00**	340.206,00	**488.773,00**	**1.021.735,00**	**57.733,00**	**57.733,00**	**0,32**	**4,33**	**1,00**	**0,06**	**0,04**
88	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	E MC ALLISTER SAS	860004270	CUNDINAMARCA	14.261.493,00	**50.868.516,00**	5.726.713,00	**12.542.765,00**	**38.325.751,00**	**936.183,00**	**936.183,00**	**0,25**	**2,49**	**1,00**	**0,02**	**0,02**
89	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	HANSEATICA SAS	860008424	BOGOTA D.C.	14.199.030,00	**16.784.204,00**	2.900.411,00	**3.078.659,00**	**13.705.545,00**	**368.420,00**	**368.420,00**	**0,18**	**4,90**	**1,00**	**0,03**	**0,02**
90	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	INSTRUMENTOS & CONTROLES SA	860031068	BOGOTA D.C.	36.843.905,00	**47.553.077,00**	11.371.251,00	**13.489.634,00**	**34.063.443,00**	**6.406.553,00**	**6.406.553,00**	**0,28**	**3,24**	**1,00**	**0,19**	**0,13**
91	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ALFRIO SAS	860500689	BOGOTA D.C.	8.971.165,00	**9.683.161,00**	3.021.975,00	**3.021.975,00**	**6.661.186,00**	**381.209,00**	**381.209,00**	**0,31**	**2,97**	**1,00**	**0,06**	**0,04**
92	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S.	860518299	CUNDINAMARCA	22.049.208,00	**29.221.225,00**	11.493.841,00	**20.078.635,00**	**9.142.590,00**	**1.987.738,00**	**1.987.738,00**	**0,69**	**1,92**	**1,00**	**0,22**	**0,07**
93	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	PROYNS SAS	860526532	BOGOTA D.C.	4.933.827,00	**6.880.353,00**	3.415.780,00	**3.415.780,00**	**3.464.573,00**	**132.759,00**	**132.759,00**	**0,50**	**1,44**	**1,00**	**0,04**	**0,02**
94	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AVANTIKA COLOMBIA SAS	890101977	ATLANTICO	11.764.958,00	**16.112.423,00**	3.135.714,00	**5.090.716,00**	**11.021.707,00**	**530.881,00**	**530.881,00**	**0,32**	**3,75**	**1,00**	**0,05**	**0,03**
95	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FISIOMEDICA SAS	890317851	BOGOTA D.C.	2.417.851,00	**2.417.851,00**	664.367,00	**664.367,00**	**1.753.484,00**	**38.697,00**	**38.697,00**	**0,27**	**3,64**	**1,00**	**0,02**	**0,02**
96	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTONIO SPATH & CIA. S.A.	890406136	BOLIVAR	36.834.232,00	**47.067.526,00**	14.849.971,00	**16.070.251,00**	**30.997.275,00**	**3.215.463,00**	**3.215.463,00**	**0,34**	**2,48**	**1,00**	**0,10**	**0,07**
97	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	HECTOR ECHAVARRIA V SAS - HEVCO SAS	890912306	ANTIOQUIA	4.092.718,00	**6.207.627,00**	2.455.830,00	**3.887.943,00**	**2.319.684,00**	**422.887,00**	**422.887,00**	**0,63**	**1,67**	**1,00**	**0,18**	**0,07**

Powered by CamScanner

98	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	PREMAC SAS	890913321	ANTIOQUIA	14.590.209,00	**15.449.705,00**	8.903.509,00	**11.841.621,00**	**3.608.084,00**	**1.127.836,00**	**1.127.836,00**	**0,77**	**1,64**	**1,00**	**0,31**	**0,07**
99	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS SAS	890935401	ANTIOQUIA	18.008.802,00	**21.270.571,00**	10.987.221,00	**12.315.847,00**	**8.954.724,00**	**504.856,00**	**504.856,00**	**0,58**	**1,64**	**1,00**	**0,06**	**0,02**
100	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.	900007095	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	2.629.709,00	**3.544.092,00**	1.154.028,00	**1.771.910,00**	**1.772.182,00**	**196.718,00**	**196.718,00**	**0,50**	**2,28**	**1,00**	**0,11**	**0,06**
101	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES - DEINTEKO SAS	900009482	BOGOTA D.C.	17.013.721,00	**17.530.061,00**	1.084.356,00	**3.700.310,00**	**13.829.751,00**	**5.911.403,00**	**5.911.403,00**	**0,21**	**15,69**	**1,00**	**0,43**	**0,34**
102	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	900013343	BOGOTA D.C.	2.231.953,00	**2.260.468,00**	1.081.458,00	**1.348.556,00**	**911.912,00**	**398.304,00**	**398.304,00**	**0,60**	**2,06**	**1,00**	**0,44**	**0,18**
103	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	TRANSMISIONES SAS	900027619	BOGOTA D.C.	3.340.131,00	**10.162.296,00**	1.522.946,00	**1.522.946,00**	**8.639.350,00**	**181.146,00**	**181.146,00**	**0,15**	**2,19**	**1,00**	**0,02**	**0,02**
104	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GNH COLOMBIA SAS	900064762	BOGOTA D.C.	1.707.431,00	**1.817.447,00**	908.334,00	**1.280.132,00**	**537.315,00**	**68.661,00**	**68.661,00**	**0,70**	**1,88**	**1,00**	**0,13**	**0,04**
105	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION	900075980	BOGOTA D.C.	13.195.867,00	**13.626.298,00**	5.749.972,00	**8.554.993,00**	**5.071.305,00**	**438.847,00**	**438.847,00**	**0,63**	**2,29**	**1,00**	**0,09**	**0,03**
106	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	PEGSA LTDA	900076424	BOGOTA D.C.	72.919.979,00	**87.926.995,00**	56.903.623,00	**58.107.694,00**	**29.819.301,00**	**2.218.232,00**	**2.218.232,00**	**0,66**	**1,28**	**1,00**	**0,07**	**0,03**
107	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	900084822	BOGOTA D.C.	48.472.809,00	**49.661.798,00**	30.187.528,00	**30.187.528,00**	**19.474.270,00**	**4.817.992,00**	**4.817.992,00**	**0,61**	**1,61**	**1,00**	**0,25**	**0,10**
108	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	DELLA VALENTINA COLOMBIA SAS	900085739	BOGOTA D.C.	1.698.281,00	**2.328.337,00**	545.711,00	**545.711,00**	**1.782.626,00**	**72.512,00**	**72.512,00**	**0,23**	**3,11**	**1,00**	**0,04**	**0,03**

Powered by CamScanner

109	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	DANVAL SAS	900095423	VALLE	22.674.898,00	**38.525.193,00**	14.835.116,00	**24.162.081,00**	**14.363.112,00**	**1.639.092,00**	**1.639.092,00**	**0,63**	**1,53**	**1,00**	**0,11**	**0,04**
110	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	900136532	VALLE	27.371.205,00	**27.666.349,00**	7.949.912,00	**8.004.962,00**	**19.661.387,00**	**2.575.760,00**	**2.575.760,00**	**0,29**	**3,44**	**1,00**	**0,13**	**0,09**
111	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	AIRPARTS DE COLOMBIA SAS	900138096	BOGOTA D.C.	2.420.753,00	**3.271.916,00**	2.026.992,00	**2.189.448,00**	**1.082.468,00**	**122.086,00**	**122.086,00**	**0,67**	**1,19**	**1,00**	**0,11**	**0,04**
112	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COMPRESORES Y REDES LTDA	900163958	BOGOTA D.C.	3.010.327,00	**5.662.703,00**	1.550.727,00	**1.696.576,00**	**3.966.127,00**	**260.561,00**	**260.561,00**	**0,30**	**1,94**	**1,00**	**0,07**	**0,05**
113	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	900170399	BOGOTA D.C.	45.327.987,00	**47.684.751,00**	13.779.923,00	**32.754.875,00**	**14.929.876,00**	**2.925.571,00**	**2.925.571,00**	**0,69**	**3,29**	**1,00**	**0,20**	**0,06**
114	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ACODINSA S.A.S	900177402	ANTIOQUIA	3.331.960,00	**4.208.188,00**	589.535,00	**2.078.786,00**	**2.129.402,00**	**291.798,00**	**291.798,00**	**0,49**	**5,65**	**1,00**	**0,14**	**0,07**
115	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KOOLL IMPORTACIONES SAS	900199289	VALLE	13.741.798,00	**14.190.004,00**	4.536.643,00	**6.434.404,00**	**7.755.600,00**	**1.249.040,00**	**1.249.040,00**	**0,45**	**3,03**	**1,00**	**0,16**	**0,09**
116	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS EN REORGANIZACION	900204640	SANTANDER	2.772.410,00	**2.788.307,00**	880.059,00	**2.000.145,00**	**788.162,00**	**73.496,00**	**73.496,00**	**0,72**	**3,15**	**1,00**	**0,09**	**0,03**
117	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	RAMDE DE COLOMBIA SAS	900212615	BOGOTA D.C.	12.808.425,00	**14.089.510,00**	10.058.883,00	**10.058.883,00**	**4.030.627,00**	**294.953,00**	**294.953,00**	**0,71**	**1,27**	**1,00**	**0,07**	**0,02**
118	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	900237382	BOGOTA D.C.	1.851.960,00	**2.119.262,00**	916.245,00	**1.094.265,00**	**1.024.997,00**	**292.369,00**	**292.369,00**	**0,52**	**2,02**	**1,00**	**0,29**	**0,14**
119	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	580448	900263842	BOGOTA D.C.	6.135.619,00	**6.142.661,00**	3.751.363,00	**3.787.043,00**	**2.355.618,00**	**133.800,00**	**133.800,00**	**0,62**	**1,64**	**1,00**	**0,06**	**0,02**

Powered by CamScanner

120	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BBG COLOMBIA SAS	900269840	BOGOTA D.C.	17.014.995,00	**29.896.611,00**	5.678.643,00	**16.633.042,00**	**13.263.569,00**	**588.378,00**	**588.378,00**	**0,56**	**3,00**	**1,00**	**0,04**	**0,02**
121	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	DAKORA SAS	900296267	CUNDINAMARCA	1.955.134,00	**3.811.262,00**	888.901,00	**897.962,00**	**2.913.300,00**	**85.449,00**	**85.449,00**	**0,24**	**2,20**	**1,00**	**0,03**	**0,02**
122	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GVS COLOMBIA S.A.S.	900298074	VALLE	89.340.219,00	**111.676.333,00**	69.777.397,00	**80.699.451,00**	**30.976.882,00**	**6.693.059,00**	**6.693.059,00**	**0,72**	**1,28**	**1,00**	**0,22**	**0,06**
123	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	OSTEOCOL SAS	900303413	BOGOTA D.C.	7.917.740,00	**11.549.195,00**	4.916.010,00	**5.865.787,00**	**5.683.408,00**	**259.804,00**	**259.804,00**	**0,51**	**1,61**	**1,00**	**0,05**	**0,02**
124	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	INSMEVET SAS	900311030	CUNDINAMARCA	19.133.715,00	**22.393.201,00**	4.194.179,00	**11.331.137,00**	**11.062.064,00**	**719.658,00**	**719.658,00**	**0,51**	**4,56**	**1,00**	**0,07**	**0,03**
125	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COLFLO EQUIPOS SAS	900311609	BOGOTA D.C.	9.622.615,00	**11.639.207,00**	3.150.428,00	**3.150.428,00**	**8.488.779,00**	**1.163.201,00**	**1.163.201,00**	**0,27**	**3,05**	**1,00**	**0,14**	**0,10**
126	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MOTORES Y MOTORES L.C SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900318694	SANTANDER	15.928.683,00	**16.485.229,00**	4.024.678,00	**6.042.292,00**	**10.442.937,00**	**257.009,00**	**257.009,00**	**0,37**	**3,96**	**1,00**	**0,02**	**0,02**
127	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ALTAMIRA WATER LTDA	900321578	CUNDINAMARCA	21.746.348,00	**22.662.771,00**	8.209.108,00	**21.077.350,00**	**1.585.421,00**	**2.830.590,00**	**2.830.590,00**	**0,93**	**2,65**	**1,00**	**1,79**	**0,12**
128	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	900332988	BOGOTA D.C.	2.274.878,00	**2.614.644,00**	380.342,00	**1.192.150,00**	**1.422.494,00**	**127.703,00**	**127.703,00**	**0,46**	**5,98**	**1,00**	**0,09**	**0,05**
129	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MINEPRO SAS	900337062	ANTIOQUIA	1.262.008,00	**1.463.588,00**	389.305,00	**1.190.301,00**	**273.287,00**	**23.761,00**	**23.761,00**	**0,81**	**3,24**	**1,00**	**0,09**	**0,02**
130	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS	900341056	CUNDINAMARCA	2.097.512,00	**3.583.482,00**	1.180.565,00	**1.818.324,00**	**1.765.158,00**	**239.435,00**	**239.435,00**	**0,51**	**1,78**	**1,00**	**0,14**	**0,07**

Powered by CamScanner

131	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	DIESELECTROS CARIBE SAS	900347900	ATLANTICO	4.175.129,00	**4.189.914,00**	2.431.932,00	**2.582.765,00**	**1.607.149,00**	**132.721,00**	**132.721,00**	**0,62**	**1,72**	**1,00**	**0,08**	**0,03**
132	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	HANNA INSTRUMENTS SAS	900352772	BOGOTA D.C.	15.587.349,00	**18.538.037,00**	5.528.042,00	**5.528.042,00**	**13.009.995,00**	**686.468,00**	**686.468,00**	**0,30**	**2,82**	**1,00**	**0,05**	**0,04**
133	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	TEKMAQ SAS COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR MAQUINARIA G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 01. ANUAL 2010-05-24 ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	900366080	BOGOTA D.C.	5.800.847,00	**9.495.401,00**	1.451.443,00	**5.646.750,00**	**3.848.651,00**	**876.551,00**	**876.551,00**	**0,59**	**4,00**	**1,00**	**0,23**	**0,09**
134	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITAL DESIGN SAS	900371896	BOGOTA D.C.	1.558.577,00	**1.560.316,00**	709.287,00	**709.287,00**	**851.029,00**	**158.650,00**	**158.650,00**	**0,45**	**2,20**	**1,00**	**0,19**	**0,10**
135	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COLMEDIKS SAS	900390835	ANTIOQUIA	21.717.197,00	**22.981.102,00**	5.947.461,00	**5.947.461,00**	**17.033.641,00**	**380.810,00**	**380.810,00**	**0,26**	**3,65**	**1,00**	**0,02**	**0,02**
136	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	UNICO COLOMBIA SAS	900403546	CUNDINAMARCA	6.155.812,00	**6.477.155,00**	547.031,00	**3.650.263,00**	**2.826.892,00**	**791.957,00**	**791.957,00**	**0,56**	**11,25**	**1,00**	**0,28**	**0,12**
137	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ECO AMERICA SAS	900406145	BOGOTA D.C.	14.170.894,00	**14.273.923,00**	6.107.035,00	**9.359.445,00**	**4.914.478,00**	**516.570,00**	**516.570,00**	**0,66**	**2,32**	**1,00**	**0,11**	**0,04**
138	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GEOINSTRUMENTOS TOPOGARFICOS SAS	900410611	BOGOTA D.C.	9.571.954,00	**12.893.405,00**	2.153.345,00	**5.636.474,00**	**7.256.931,00**	**309.562,00**	**309.562,00**	**0,44**	**4,45**	**1,00**	**0,04**	**0,02**
139	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	900414376	BOGOTA D.C.	13.298.845,00	**16.458.256,00**	1.124.183,00	**10.290.326,00**	**6.167.930,00**	**1.071.765,00**	**1.071.765,00**	**0,63**	**11,83**	**1,00**	**0,17**	**0,07**
140	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	INBIOS S.A.S.	900418415	ANTIOQUIA	29.761.802,00	**31.319.470,00**	6.788.451,00	**11.926.249,00**	**19.393.221,00**	**683.335,00**	**683.335,00**	**0,38**	**4,38**	**1,00**	**0,04**	**0,02**

Powered by CamScanner

141	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	DYWIDAG S.A.S	900424919	ANTIOQUIA	16.744.470,00	**18.005.316,00**	7.366.290,00	**11.145.402,00**	**6.859.914,00**	**1.612.356,00**	**1.612.356,00**	**0,62**	**2,27**	**1,00**	**0,24**	**0,09**
142	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	900438590	BOGOTA D.C.	29.388.767,00	**32.850.163,00**	10.470.025,00	**10.470.025,00**	**22.380.138,00**	**877.544,00**	**877.544,00**	**0,32**	**2,81**	**1,00**	**0,04**	**0,03**
143	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CLARYICON SAS	900442893	CUNDINAMARCA	16.218.023,00	**20.392.867,00**	6.825.500,00	**7.301.931,00**	**13.090.936,00**	**550.977,00**	**550.977,00**	**0,36**	**2,38**	**1,00**	**0,04**	**0,03**
144	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	900448208	BOGOTA D.C.	50.326.303,00	**54.800.225,00**	30.333.161,00	**36.211.873,00**	**18.588.352,00**	**2.035.402,00**	**2.035.402,00**	**0,66**	**1,66**	**1,00**	**0,11**	**0,04**
145	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FINCPACK SAS	900471382	VALLE	7.276.255,00	**8.467.234,00**	2.805.908,00	**2.805.908,00**	**5.661.326,00**	**169.602,00**	**169.602,00**	**0,33**	**2,59**	**1,00**	**0,03**	**0,02**
146	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KARCHER SAS	900482537	BOGOTA D.C.	19.328.424,00	**21.228.149,00**	9.003.313,00	**9.003.313,00**	**12.224.836,00**	**1.180.594,00**	**1.180.594,00**	**0,42**	**2,15**	**1,00**	**0,10**	**0,06**
147	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	HYDROCARE SAS	900494060	ANTIOQUIA	13.912.603,00	**28.334.888,00**	9.838.724,00	**12.711.114,00**	**15.623.774,00**	**1.544.128,00**	**1.544.128,00**	**0,45**	**1,41**	**1,00**	**0,10**	**0,05**
148	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ENVITECK SAS	900499033	BOGOTA D.C.	6.117.361,00	**6.559.506,00**	328.362,00	**328.362,00**	**6.231.144,00**	**137.455,00**	**137.455,00**	**0,05**	**18,63**	**1,00**	**0,02**	**0,02**
149	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S	900533084	ANTIOQUIA	25.708.193,00	**29.828.561,00**	10.236.495,00	**17.837.068,00**	**11.991.493,00**	**1.466.495,00**	**1.466.495,00**	**0,60**	**2,51**	**1,00**	**0,12**	**0,05**
150	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FLUIDRA COLOMBIA SAS	900552236	ANTIOQUIA	9.897.075,00	**10.915.361,00**	3.457.479,00	**3.645.974,00**	**7.269.387,00**	**974.639,00**	**974.639,00**	**0,33**	**2,86**	**1,00**	**0,13**	**0,09**
151	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	900553715	BOGOTA D.C.	28.780.546,00	**32.485.245,00**	14.825.061,00	**23.291.789,00**	**9.193.456,00**	**1.241.655,00**	**1.241.655,00**	**0,72**	**1,94**	**1,00**	**0,14**	**0,04**

Powered by CamScanner

152	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S	900577032	CUNDINAMARCA	12.500.523,00	**13.066.199,00**	5.677.049,00	**5.677.049,00**	**7.389.150,00**	**498.302,00**	**498.302,00**	**0,43**	**2,20**	**1,00**	**0,07**	**0,04**
153	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KITCHEN TECHNOLOGY SAS	900584647	BOGOTA D.C.	8.485.598,00	**8.617.286,00**	4.646.949,00	**5.956.811,00**	**2.660.475,00**	**221.401,00**	**221.401,00**	**0,69**	**1,83**	**1,00**	**0,08**	**0,03**
154	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	PROMINENT COLOMBIA SAS	900590438	BOGOTA D.C.	10.682.909,00	**10.843.526,00**	6.785.086,00	**7.561.989,00**	**3.281.537,00**	**627.544,00**	**627.544,00**	**0,70**	**1,57**	**1,00**	**0,19**	**0,06**
155	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VISUAL MAQUINAS SAS	900648510	ANTIOQUIA	3.211.306,00	**4.755.181,00**	1.667.153,00	**3.012.774,00**	**1.742.407,00**	**222.215,00**	**222.215,00**	**0,63**	**1,93**	**1,00**	**0,13**	**0,05**
156	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Satarem Colombia S.A.S.	900739798	VALLE	2.588.883,00	**2.794.793,00**	2.105.593,00	**2.105.593,00**	**689.200,00**	**216.945,00**	**216.945,00**	**0,75**	**1,23**	**1,00**	**0,31**	**0,08**
157	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BINNING OIL INTERNATIONAL SAS	900953209	BOGOTA D.C.	26.972.279,00	**27.584.268,00**	7.488.717,00	**8.666.503,00**	**18.917.765,00**	**1.170.589,00**	**1.170.589,00**	**0,31**	**3,60**	**1,00**	**0,06**	**0,04**
158	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	901004418	BOGOTA D.C.	10.014.212,00	**10.216.076,00**	3.165.366,00	**5.025.366,00**	**5.190.710,00**	**286.408,00**	**286.408,00**	**0,49**	**3,16**	**1,00**	**0,06**	**0,03**
159	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ZITRO DISTRIBUCION COLOMBIA S.A.S	901137844	BOGOTA D.C.	40.723.061,00	**44.996.197,00**	24.874.305,00	**26.412.027,00**	**18.584.170,00**	**5.093.648,00**	**5.093.648,00**	**0,59**	**1,64**	**1,00**	**0,27**	**0,11**
160	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	LEPINE COLOMBIA SAS	901143774	BOGOTA D.C.	20.966.629,00	**23.400.834,00**	10.848.591,00	**11.398.591,00**	**12.002.243,00**	**702.244,00**	**702.244,00**	**0,49**	**1,93**	**1,00**	**0,06**	**0,03**
161	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COMERCIALIZADORA SELAN S.A.S	901506756	QUINDIO	9.125.595,00	**9.509.936,00**	3.101.876,00	**3.101.876,00**	**6.408.060,00**	**1.835.548,00**	**1.835.548,00**	**0,33**	**2,94**	**1,00**	**0,29**	**0,19**
162	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	PROVETECMAR S.A.	800088568	BOGOTA D.C.	11.733.477,00	**14.717.633,00**	6.677.108,00	**6.677.108,00**	**8.040.525,00**	**507.924,00**	**507.924,00**	**0,45**	**1,76**	**1,00**	**0,06**	**0,03**

Powered by CamScanner

163	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS SA	800121151	CUNDINAMARCA	53.425.115,00	**58.945.835,00**	20.521.341,00	**21.772.471,00**	**37.173.364,00**	**5.343.104,00**	**5.343.104,00**	**0,37**	**2,60**	**1,00**	**0,14**	**0,09**
164	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FICHET COLOMBIA SA	830021108	BOGOTA D.C.	16.471.217,00	**21.881.506,00**	10.124.055,00	**12.047.902,00**	**9.833.604,00**	**473.688,00**	**473.688,00**	**0,55**	**1,63**	**1,00**	**0,05**	**0,02**
165	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GRAFIX DIGITAL S.A.	830091739	BOGOTA D.C.	13.678.404,00	**20.962.774,00**	12.704.214,00	**13.587.547,00**	**7.375.227,00**	**850.605,00**	**850.605,00**	**0,65**	**1,08**	**1,00**	**0,12**	**0,04**
166	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	KHYMOS S.A.S	832003079	BOGOTA D.C.	23.445.834,00	**26.598.099,00**	12.754.919,00	**15.147.735,00**	**11.450.364,00**	**1.751.923,00**	**1.751.923,00**	**0,57**	**1,84**	**1,00**	**0,15**	**0,07**
167	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	860511107	BOGOTA D.C.	11.284.196,00	**11.611.406,00**	5.209.264,00	**7.199.769,00**	**4.411.637,00**	**486.763,00**	**486.763,00**	**0,62**	**2,17**	**1,00**	**0,11**	**0,04**
168	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	TODO ORTOPEDICO S.A.S. TODO ORTOPEDICO S.A.S. TODO ORTOPEDICO SAS	900031030	ATLANTICO	13.736.234,00	**23.876.671,00**	2.806.996,00	**13.047.130,00**	**10.829.541,00**	**1.419.229,00**	**1.419.229,00**	**0,55**	**4,89**	**1,00**	**0,13**	**0,06**
169	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	LOGISTRAL SAS	900161726	ANTIOQUIA	15.904.597,00	**21.641.717,00**	6.546.392,00	**11.256.324,00**	**10.385.393,00**	**1.288.812,00**	**1.288.812,00**	**0,52**	**2,43**	**1,00**	**0,12**	**0,06**
170	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	HELIOS TECNOLOGY & INNOVATION SAS	900504374	BOGOTA D.C.	8.416.491,00	**13.642.814,00**	5.202.330,00	**8.033.830,00**	**5.608.984,00**	**1.278.327,00**	**1.278.327,00**	**0,59**	**1,62**	**1,00**	**0,23**	**0,09**
Suma del Indicador												**81,21**	**517,14**	**170,00**	**22,39**	**9,18**
Promedio												**0,48**	**3,04**	**1,00**	**0,13**	**0,05**
Mediana												**0,49**	**2,35**	**1,00**	**0,09**	**0,04**
Maximo												**0,93**	**18,63**	**1,00**	**1,79**	**0,34**
Minimo												**0,05**	**1,04**	**1,00**	**0,02**	**0,02**
Media Geometrica												**0,43**	**2,56**	**1,00**	**0,09**	**0,04**
Indicador establecido por el comite												**0,48**	**3,04**	**1,00**	**0,13**	**0,05**

Powered by CamScanner

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

A. Indicadores de capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

B. Indicadores adicionales de capacidad financiera

Indicador	Fórmula	Observaciones
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

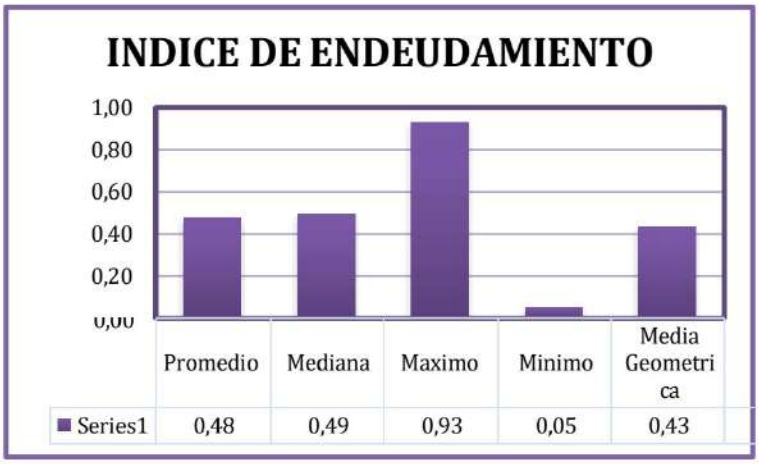
A. Indicadores de capacidad organizacional

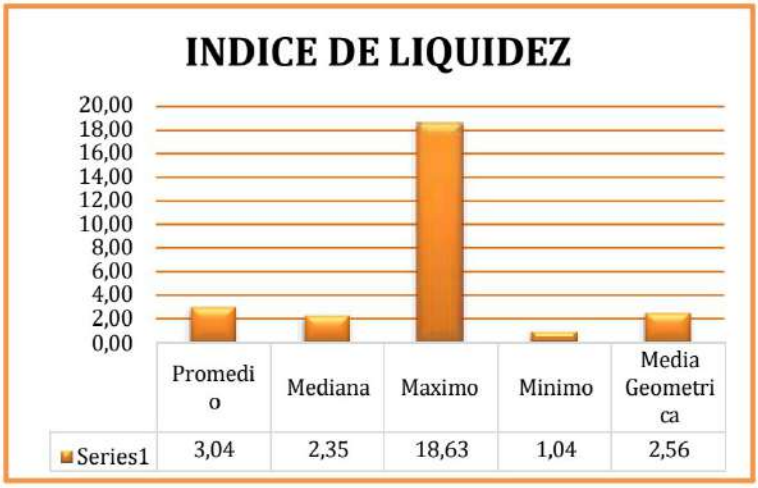
Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

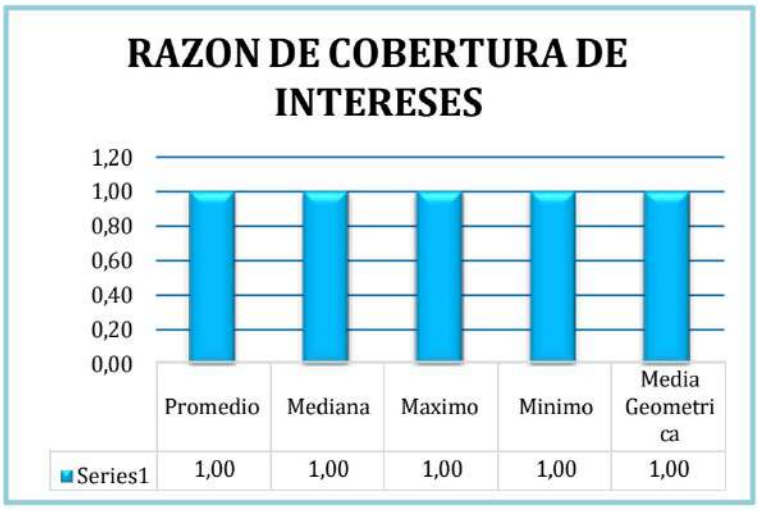
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Powered by CamScanner

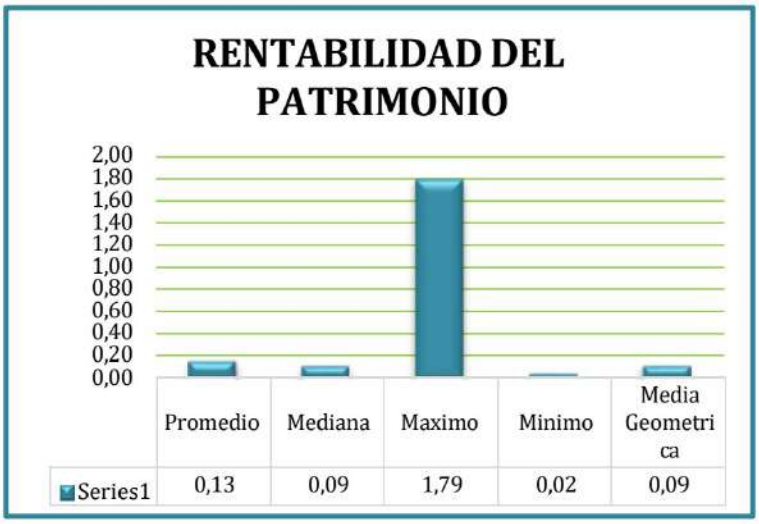
Análisis Gráfico De Los Indicadores

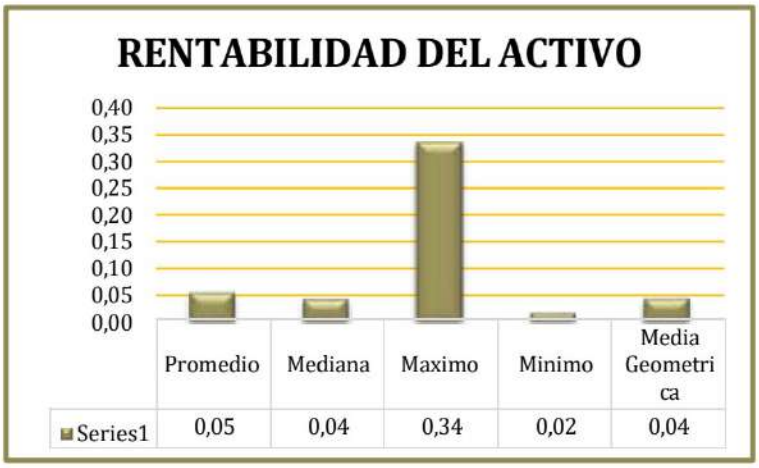






Powered by CamScanner





Nota 1: De los datos anteriores se extrajeron los indicadores promedio, mediana, máximo, mínimo y media geométrica de la muestra tomada, lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes. Para el presente proceso se establecen los indicadores financieros con métrica la selección del promedio.

Nota 2: La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIIU obedece a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico de Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector a corte de 31 de diciembre de 2025, no al estudio en particular de algunas empresas.

Nota 3: El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 en los "Artículos 2.2.1.1.1.6.1.- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

Powered by CamScanner

Aunado a lo anterior, "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros que contengan al cierre fiscal del año 2025** es decir, que el RUP con corte a **31 de diciembre de 2025** de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 3.04 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 48%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual 1	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	100% Del Valor Del Presupuesto Oficial $ 752.049.018,00	(Activo corriente -pasivo corriente	Aquellos Recursos Que Requiere La Empresa Para Poder Operar. El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 0.13	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 0.05	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices.

Powered by CamScanner

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

III. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIO)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico. Para el efecto se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, registrada en la plataforma del SECOP II.

IV.FACTOR DE PONDERACION ECONOMICA (Máximo 40 puntos).

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, a partir del valor de las ofertas asignará máximo 40 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 2 – Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Menor Valor Ofertado
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija al segundo día hábil posterior a la fecha del cierre del proceso (la cual es inmodificable). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 3 – Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Menor Valor Ofertado
De 25 a 49	1	Media aritmética
De 50 a 74	2	Media aritmética alta
De 75 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MENOR VALOR OFERTADO

Se otorgará un puntaje máximo de ponderación económica de hasta 40 puntos.

Powered by CamScanner

Para efectos de la ponderación económica, el oferente deberá diligenciar en su totalidad "LA PROPUESTA ECONÓMICA", en la plataforma de SECOP II, en la cual se establecerá el precio ofrecido, y se procederá a calificar los precios así:

La oferta que presente el menor valor TOTAL IVA incluido se le asignará el mayor puntaje, las demás se calificarán teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Ponderación del Precio} = \frac{\text{OMVT} * xx}{\text{VTOE}}$$

Dónde:

OMVT = Oferta menor valor total IVA incluido Eliminar
VTOE = Valor total ofrecido a evaluar, IVA incluido eliminar

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio, es de 40 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado, caso contrario se entenderá incorporado

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\underline{X}$= Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[xxx Puntos] x } \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \underline{X} \\ \text{[xx Puntos] x } \left(1 - 2\left(\frac{\left|\underline{X} - V_i\right|}{\underline{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \underline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\underline{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

Powered by CamScanner

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA
$\underline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[xx Puntos] x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[xx Puntos] x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:
Tabla 4 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Powered by CamScanner

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[xx Puntos] x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[xxxx Puntos] x } \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA de las Ofertas i (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 307-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Powered by CamScanner

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio, es de 40 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANALISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO.

ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANALISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS.

15. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Las Ofertas deben presentarse de conformidad a los formularios establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, financiera y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

Powered by CamScanner

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PROCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
CALIFICACIÓN		
PUNTAJE TECNICO	**MAX 60 PUNTOS**	**47.5%**
PUNTAJE ECONÓMICO	**MAX 40 PUNTOS**	**30.0%**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 PUNTAJE PARA BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.	**20 PUNTOS**	**20%**
SUBTOTAL PUNTAJE	**120 PUNTOS**	**97.5%**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	**0.3 PUNTOS**	**0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS**
FACTOR MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0.3 PUNTOS**	**0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS**
TOTAL, PUNTAJE	**120.60 PUNTOS**	**100%**
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)		**-2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS**

Nota: "Calificación de precios es de 40 puntos como se establece en el numeral Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudie previo.

*Calificación Técnica es de 60 puntos como se establece en el numeral Ponderación y calificación técnica adicional (60 puntos) del presente estudio previo.

La oferta obtendrá como puntaje base la sumatoria de los puntajes obtenidos en los factores técnico, económico y de promoción de la industria nacional, para un máximo de ciento veinte (120) puntos, de conformidad con los criterios, metodologías, fórmulas y condiciones. establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente aplicable.

Al puntaje base podrán adicionarse, cuando resulte procedente y se acrediten las condiciones correspondientes, los puntajes adicionales establecidos para los emprendimientos y empresas de mujeres y para las MiPymes, de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

En consecuencia, el puntaje máximo que podrá obtener una oferta será de CIENTO VEINTE COMA SESENTA (120,60) puntos, cuando el proponente acredite las condiciones necesarias para acceder a ambos puntajes adicionales.

Powered by CamScanner

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.
Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: Para efectos de la consolidación del orden de elegibilidad, únicamente serán tenidos en cuenta los oferentes que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos en los documentos del proceso. Una vez verificado dicho cumplimiento, se procederá a la evaluación y ponderación de las ofertas de conformidad con los factores, criterios, fórmulas y puntajes establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

PUNTAJES ADICIONALES

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De confinidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del total de los puntos establecidos para la evaluación del proceso, a los proponentes que acrediten las condiciones previstas en la normativa vigente para acceder a este beneficio Teniendo en cuenta que el puntaje base máximo establecido para el presente proceso corresponde ciento veinte (120) puntos, el puntaje adicional máximo por este concepto será de (0.3) puntos.

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 da 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, y de acuerdo con los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos.

En consecuencia, se otorgará un puntaje adicional equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0.25 %) del total de los puntos establecidos para la evaluación del proceso, a los proponentes que acrediten las condiciones previstas en la normativa vigente para acceder a este beneficio.
Teniendo en cuenta que el puntaje base máximo establecido para el presente proceso corresponde a ciento veinte (120) puntos, el puntaje adicional máximo por este concepto será de (0.3) puntos.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Powered by CamScanner

16. CRITERIOS DE DESEMPATE (EN CUANDO APLIQUE) – Formulario

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, la entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o lo complementen, respetando en todo caso los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes.

NOTA: PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "*Criterios de Desempate*").

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Central Administrativa y contable CENAC INGENIEROS, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado

10. La balota marcada con el mayor número.

Powered by CamScanner

NOTA: De acuerdo con lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Powered by CamScanner

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, BLOQUEOS, RESTRICCIONES DE MOVILIDAD, PAROS O HUELGAS QUE PUEDAN AFECTAR EL TRANSPORTE, DESPLAZAMIENTO O ENTREGA DE LA GRÚA TIPO CANASTA EN EL LUGAR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD		1	3	1	3	3
IMPACTO		1	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	1	3
	IMPACTO	1	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	3	5
	CATEGORÍA	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL CIERRE DEL PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD

Powered by CamScanner

	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MEENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

N°	Riesgo técnico	Consecuencia	Valoración inicial	Tratamiento / Control	Riesgo residual
1	Incompatibilidad entre el vehículo portador y el equipo elevador.	Afectación de la estabilidad, capacidad, seguridad o funcionamiento del conjunto.	Alto	Verificar compatibilidad e integración del conjunto y realizar pruebas funcionales, de estabilización y con carga nominal.	Medio
2	Incumplimiento de las características técnicas obligatorias.	Rechazo del bien, correcciones o sustitución y afectación del plazo.	Alto	Verificación documental de la oferta e inspección técnica del 100 % del bien antes de su aceptación.	Bajo
3	Fallas de fabricación, montaje, integración o funcionamiento.	Indisponibilidad, funcionamiento deficiente o condiciones inseguras de operación.	Alto	Pruebas previas al recibo, garantía integral y corrección o sustitución de los componentes afectados.	Medio
4	Pérdida o insuficiencia de las condiciones de aislamiento eléctrico.	Exposición a riesgo eléctrico e imposibilidad de operar el equipo de manera segura.	Alto	Verificación de certificados, condiciones del sistema aislante y demás requisitos técnicos de seguridad aplicables.	Medio
5	Deficiencias en la estabilización o nivelación del equipo.	Riesgo de inestabilidad o volcamiento durante la operación.	Alto	Prueba de estabilización y nivelación, prueba con carga nominal y capacitación de operadores.	Medio
6	Retrasos en fabricación, importación, integración o alistamiento.	Incumplimiento del plazo contractual de entrega.	Alto	Planeación logística y seguimiento al cronograma y a la disponibilidad de componentes.	Medio
7	Inconsistencias en homologación, documentación o registro del vehículo.	Retraso o imposibilidad de matrícula y entrega en condiciones de circulación.	Medio	Verificación previa de homologación, matrícula y documentación exigible para el registro.	Bajo
8	Insuficiente disponibilidad de soporte técnico o repuestos.	Aumento del tiempo fuera de servicio y afectación del sostenimiento del equipo.	Alto	Soporte técnico en territorio nacional y disponibilidad de repuestos, partes y componentes mínimo por cinco (5) años.	Medio
9	Ejecución deficiente de los mantenimientos preventivos.	Deterioro prematuro, fallas o reducción de la vida útil y disponibilidad.	Medio	Mantenimiento conforme al fabricante y registro de cada intervención mediante informe técnico.	Bajo
10	Transferencia de conocimiento insuficiente.	Operación inadecuada del equipo y aumento del riesgo de fallas o incidentes.	Medio	Capacitación y certificación teórico-práctica mínima de ocho (8) horas y entrega de documentación técnica.	Bajo

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R

Powered by CamScanner

					AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)	LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS NEGATIVOS DEBIDO A ALGUN CAMBIO AMBIENTAL O ECONOMICO LO CUAL GENERE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DURANTE LA EJECUCION.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.
PROBABILIDAD		3	1	1	4
IMPACTO	**CALIFICACION CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO	4 MAYOR
VALORACION DEL RIESGO		7	5	2	7
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL

Powered by CamScanner

		CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** y se aplicará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas.

La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

18. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA O EXTRA CONTRACTUALES, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6., y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de Decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

18.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Powered by CamScanner

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

18.2. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en los "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **cinco (05) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC**

Powered by CamScanner

INGENIEROS NIT **830.087.443-4**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más y hasta su liquidación.
CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y veinticuatro (24) meses más y hasta su liquidación.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.
Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Powered by CamScanner

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "*Cláusula de Proporcionalidad*" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

18.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

18.4. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En caso de evidenciarse un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD, previo agotamiento del

Powered by CamScanner

procedimiento administrativo correspondiente y con plena observancia de las garantías constitucionales y legales del debido proceso, podrá imponer las multas pactadas en el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incurre en incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones contractuales, LA ENTIDAD, previo agotamiento del procedimiento establecido en la normativa vigente, podrá imponer una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del bien dejado de entregar o de la obligación incumplida, por cada día calendario de retardo, mientras permanezca pendiente el cumplimiento de la obligación y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario.

En todo caso, el valor acumulado de las multas impuestas por un mismo incumplimiento no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del bien dejado de entregar o de la obligación incumplida, según corresponda, sin perjuicio de las demás facultades legales y contractuales de LA ENTIDAD frente al incumplimiento.

La imposición de las multas deberá efectuarse mediante el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando a EL CONTRATISTA el derecho de audiencia, defensa y contradicción, así como la posibilidad de aportar y controvertir las pruebas que resulten pertinentes. La decisión que se adopte deberá constar en acto administrativo debidamente motivado y estará sujeta a los recursos que legalmente procedan.

Una vez se encuentre en firme el acto administrativo mediante el cual se imponga la multa, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para hacerla efectiva mediante compensación con las sumas que le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD pueda acudir a la efectividad de la garantía correspondiente o a los demás mecanismos legalmente establecidos para obtener su pago.

El pago o la efectividad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes, siempre que estas aún sean exigibles, ni impedirá a LA ENTIDAD adoptar las demás medidas y acciones previstas en la ley y en el contrato frente al incumplimiento, de conformidad con su naturaleza y procedencia.

18.5. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La Entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

18.6. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "*Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula

Powered by CamScanner

penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante.

c. presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en <u>DÍAS CALENDARIO,</u> salvo que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS estipule disposición en contrario.

18.7. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, se reservara el derecho de

Powered by CamScanner

reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

18.8. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de

conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

19. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

19.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción de este y la aprobación de la garantía única y certificado registro presupuestal de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato.

NOTA 1: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

19.2. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** el cual establece el lugar de entrega así: **Será el almacén del Batallón de Ingenieros No. 13 Antonio Baraya ubicado en Carrera 50 # 18-06 Cantón Militar Caldas Puente Aranda.**

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato.

Powered by CamScanner

19.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

19.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es **LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL** de acuerdo con la siguiente distribución y rubro presupuestal: **A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL, recurso 10** CSF de la siguiente forma, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes y/o servicio relacionado en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del bien suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$**

Powered by CamScanner

7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota 1: PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: **15-01-03-071**

Nota 2: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

19.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

OBJETO	HASTA
LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA GRUA TIPO CANASTA AISLADA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.	Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta **CUATRO MESES** después de vencido el plazo de ejecución.

19.6. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS.

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan

normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

"ARTÍCULO 2.17.1.3. Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)"

19.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

Powered by CamScanner

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.
9. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST.
10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

19.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en el pliego definitivos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego definitivo, oferta y el presente contrato.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Suministrar el bien completamente ensamblado, integrado, alistado y en condiciones aptas para su operación segura.
10. Garantizar la correcta integración y compatibilidad entre el vehículo portador, el equipo elevador y sus sistemas asociados.

Powered by CamScanner

11. Ejecutar las inspecciones, verificaciones, ajustes, pruebas funcionales y puesta en funcionamiento requeridas para acreditar el correcto desempeño y seguridad del bien.
12. Suministrar la totalidad de los componentes, accesorios y elementos que formen parte del alcance de la adquisición, incluido el kit mínimo de trabajo.
13. Entregar los manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas, diagramas, certificados, protocolos y demás documentación técnica exigible, en idioma español cuando corresponda.
14. Capacitar al personal designado por la Entidad mediante una transferencia de conocimiento de mínimo ocho (8) horas teórico-prácticas, orientada a la operación segura, inspección básica y mantenimiento de primer nivel del equipo.
15. Disponer de personal técnico idóneo para atender las actividades de montaje, puesta en funcionamiento, pruebas y demás requerimientos técnicos asociados al suministro.
16. Atender y subsanar, sin costo adicional para la Entidad, las novedades técnicas atribuibles al suministro, montaje o integración que sean identificadas durante las verificaciones y pruebas previas al recibo a satisfacción.
17. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

19.9. OBLIGACIONES DEL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

19.10. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION- FORMULARIO No. 4

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

19.11. ADJUDICACIÓN

El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL.**

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del

Powered by CamScanner

término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

19.12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen compromisos en materia de compras públicas, garantizando como mínimo el Trato Nacional a los bienes y servicios colombianos y a los proveedores nacionales en los Estados parte.

En cumplimiento de las directrices del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA03) de Colombia Compra Eficiente, la Central Administrativa y Contable (CENAC) / Ministerio de Defensa Nacional efectuó la verificación de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la cobertura de la Entidad, el presupuesto asignado frente a los umbrales expresados en Derechos Especiales de Giro (DEG) y la existencia de excepciones de seguridad nacional o reserva de la Fuerza Pública.

Colombia Compra Eficiente publicó los umbrales aplicables para 2026. Para los acuerdos con Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea, los valores tienen vigencia para **2026-2027**; para México, Unión Europea y EFTA, los umbrales indicados tienen vigencia **2025-2026**.

Acuerdo Comercial	Umbral 2026 para nivel central – bienes y servicios	Valor proceso	Resultado por umbral
Canadá	$433.332.253	$770.000.000	**Supera**
Reino Unido	$709.188.464	$770.000.000	**Supera**
Estados Unidos	$439.974.981	$770.000.000	**Supera**

Powered by CamScanner

Acuerdo Comercial	Umbral 2026 para nivel central – bienes y servicios	Valor proceso	Resultado por umbral
Chile	$272.764.794	$770.000.000	**Supera**
Costa Rica	$432.974.981	$770.000.000	**Supera**
Alianza del Pacífico	$272.951.066 para nivel central	$770.000.000	**Supera**
Corea	$382.000.000	$770.000.000	**Supera**
México	$341.973.443	$770.000.000	**Supera**
Unión Europea	$735.297.922	$770.000.000	**Supera**
EFTA	$735.297.922	$770.000.000	**Supera**
Israel	130.000 DEG – nivel central	$770.000.000	**Supera**

Con un presupuesto asignado de $770.000.000, el proceso supera los umbrales 2026 de bienes y servicios del nivel central de varios Acuerdos Comerciales. En particular, supera los umbrales publicados para Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico, Corea, México, Unión Europea y EFTA.

ACUERDOS COMERCIALES – GRÚA TIPO CANASTA AISLADA

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	ENTIDAD CUBIERTA	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí, según cobertura	Sí	**No cubierto si la excepción resulta aplicable al objeto**
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Alianza del Pacífico – México	Sí	Sí, según cobertura	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Canadá	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Chile	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Corea	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Costa Rica	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Estados AELC/EFTA	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Estados Unidos	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Israel	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**
Reino Unido	Sí	Sí	Sí	**No cubierto si aplica la excepción**

20. SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato es **CT. JOSE JULIAN YEPES LONDOÑO,** en su calidad de OFICIAL DE OPERACIONES BAMAI o quien haga sus veces debidamente encargado, celular: 3138449164, Correo electrónico: Jose.yepeslo@ejercito.mil.co, quien fue nombrado mediante Resolución No. 0006410 del 03 de agosto de 2026, El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN - EJERCITO NACIONA - CENAC INGENIEROS** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o

Powered by CamScanner

a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

El Supervisor tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

Powered by CamScanner

7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

a. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
b. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato junto con el CONTRATISTA.
c. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
d. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.
e. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
f. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC INGENIEROS, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
g. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía.
h. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC INGENIEROS
i. El supervisor del contrato deberá darle cumplimiento al decreto 0287 del 16 de marzo de 2026 en el sentido de cumplir con la obligación de:
- Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
- Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

21. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

Powered by CamScanner

A. Plan de Necesidades
B. Actas de reunión
C. Resolución de Nombramiento
D. Ponencia y actas
E. Cotizaciones
F. Aval de cotización
G. CDP
H. Ficha Técnica: JEMPP-CEDE10-1045

Coronel CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN MORA
JEFE DE ESTADO MAYOR BRIAD
GERENTE DEL PROYECTO

PS. LAURA ZAMBRANO ESTUPIÑAN
Comité Jurídico Estructurador

PS. VIVIAN DIAZ AMELL
Comité Económico Estructurador

SV. LUIS FERNANDO MEJIA PARRA
Comité Técnico Estructurador

Powered by CamScanner